BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires Jueves 1º de Julio de 1920

AÑO XXVIII NÚM. 7907

☞ Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Acordando jubilaciones ordinarias y extraordinarias.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1920.

Exp. Nº 2853-T-1920 — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ergasto Eleuterio Tenreyro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se compueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional,

Que si bien es verdad que el art. 58 de la ley 4349 establece que a los fines de la jubilación no son computables los servicios prestados a las Municipalidades o en las Administraciones de Provincia, el Poder Ejecutivo uniforme y constantemente al considerar los expedientes de jubilación de don Segundo Villafañe, Máximo Casá, Alvaro E. Newton, Ernesto Pellegrini, Alberto Gelly, etc. ha resuelto que son computables los servicios prestados en la Municipalidad de la Capital y en el Monte de Piedad (hoy Banco Municipal de Préstamos);

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500 m/n), moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos m. n. ($ 475 m/n) a don Ergasto Eleuterio Tenreyro, empleado del Banco de la Nación Argentina,

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivjo — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Consecuente con lo dictaminado en casos análogos, pienso que de acuerdo con lo establecido en el art. 58, de la ley 4349, no deberá computarse los servicios municipales y como descontados estos del cómputo formulado por la Caja, el recurrente no alcanza a tener los años suficientes para acogerse a los beneficios de la jubilación, corresponde desestimar el presente pedido — Buenos Aires, Junio 1º de 1920. — — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1920.

Exp. 2852—N—920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Nicolás Niseggi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se compueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil pesos ($ 1,000 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de novecientos cincuenta pesos ($ 950 m/n) moneda nacional, a don José Nicolás Niseggi, empleado del Banco de la Nación Argentina,

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivjo — Alejandro Ocampo — Alfredo Fragueyro, secretario. secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires junio 1º de 1920. — Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 28 de 1920.

Exp. 2839—J—920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Alberto Jackson Muñoz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($500 m/n. moneda nacional percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 23 vta. y 24,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ c75 m/n) moneda nacional, a don Alberto Jackson Muñoz, empleado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la aey 4349.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivia — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, junio 1º de 1920. — Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 28 de 1920

Exp. 2846/A 920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Santiago B. Aguilar, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años, 3 meses y 19 días de servicios en la Administración Nacional;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana se han computado a favor del recurrente 3 meses de licencia disfrutada en el año 1912, acreditándose en tal forma una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos pesos ($ 200 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 28 vta.;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener ju-

jubilación ordinaria, con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional a don Santiago B. Aguilar, empleado de la Aduana del Rosario (Santa Fe).

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado, y una vez que presente la partida de nacimiento. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, junio 1º de 1920. — Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 28 de 1920.

Exp. 2849/F/920.—Vistas estas actuaciones promovidas por don Julio Funston, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que con las certificaciones producidas y cómputo efectuado de acuerdo con los artículo 26 y 33 de la Ley 4349, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos pesos ($ 200 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional a don Julio Funston, empleado de la Aduana del Rosario.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos.— J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, junio 1º de 1920. — Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 28 de 1920.

Exp. 2347/A/920.—Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Marciano Nicanor Armand, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus tareas;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos ($ 300 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo que disponen los artículos 19 de la Ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 64,80 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y cuatro pesos con cuarenta centavos ($ 194,40 m/n) moneda nacional, a don Pedro Marciano Nicanor Armand, ex-Administrador de la Aduana de Empedrado.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos.— J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, junio 1º de 1920. — Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 8 de 1920

Nº 335.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y extraordinarias; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 28 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a don Ergasto Eleuterio Tenreyro, empleado del Banco de la Nación Argentina (exp. 2353/T).

2) La de fecha 28 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de novecientos cincuenta pesos ($ 950 m/n) moneda nacional, a don José Nicolás Niseggi, empleado del Banco de la Nación Argentina, (exp. 2352/N).

3) La de fecha 28 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a don Alberto Jackson Múnoz, empleado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (exp. 2839/J).

4) La de fecha 28 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional, a don Santiago B. Aguilar, empleado de la Aduana del Rosario (exp. 2846/A).

5) La de fecha 28 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional, a don Julio Funston, empleado de la Aduana del Rosario (exp. 2849/F.).

6) La de fecha 28 de Mayo ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento noventa y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 194,40 m/n), a don Pedro Marciano Nicanor Armand, ex-Administrador de la Aduana de Empedrado (exp. 2847/A)

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional. y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Acordando pensión

Buenos Aires, Mayo 5 de 1920

Exp. 2671/P/920.—Vistas estas actuaciones promovidas por doña Sofía Díaz de Paz, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Juan Bautista Paz, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente la personería invocada así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintinueve (29) años de servicios en la Administración Nacional, y que había contribuido al fondo de la Caja con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 63 vta.;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo que disponen los artículos 19 de la Ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497,

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de veintiséis pesos con diez centavos ($ 26,10 m/n) moneda nacional, a doña Sofía Díaz de Paz viuda del ex-empleado de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, don Juan Bautista Paz.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado. Repóngase los sellos.—J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1920.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 8 de 1920

Nº 340.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de Mayo del corriente año, acordando pensión por el término de quice años de veintiséis pesos con diez centavos ($ 26,10 m/n) moneda nacional a la viuda de don Juan Bautista Paz, empleado de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, Dª Sofía Díaz de Paz, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Ministerio de Obras Públicas

Dirección Obras Sanitarias. — Aprobación del presupuesto, planos y memoria descriptiva para provisión de agua corriente a la ciudad de Resistencia (Chaco).

Buenos Aires. Mayo 31 de 1920.

Expts. 11544/O/916, 603-O-920. — Visto este expediente iniciado por numerosos vecinos de la ciudad de Resistencia, Capital del Territorio Nacional del Chaco, por el que solicitan la construcción de obras de provisión de agua potable a dicha ciudad, en base al proyecto planeado en 1913, por estimar de imprescindible necesidad de la implantación de ese servicio público.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, al evacuar el informe que se le requirió al respecto manifestaba que ese proyecto estaba preparado en base a estudios que no estaban agotados, los que era necesario ampliar a fin de ver si la solución adoptada en él era la única posible, pues aparte de exigir un desembolso crecido para su implantación era de costoso funcionamiento y, su producido no llegaría a cubrir los gastos que éste y su conservación exigirían.

Que practicados esos estudios complementarios, la Dirección mencionada eleva el proyecto completo de la obra de que se trata a los fines que se estimen del caso.

Teniendo en cuenta que si bien por el momento no hay fondos disponibles para poder costear la ejecución de aquéllas, ello no obsta sin embargo, para aprobar desde ya el proyecto acompañado, a fin de autorizar su ejecución una vez que se obtengan los recursos necesarios provenientes de la Ley 10998 sobre construcción de obras de saneamiento del Territorio de la República, conforme a cuyo régimen deberá llevarse a cabo la obra de referencia.

En consecuencia

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos, memoria descriptiva y presupuesto de (pesos 1.726.801,39 m/n) un millón setecientos veintiséis mil ochocientos un pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional, que constituyen el proyecto referente a la construcción de obras de provisión de agua corriente a la ciudad de Resistencia (Chaco) y resérvese este expediente en la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación hasta tanto se disponga de los fondos a que se ha hecho referencia en cuya oportunidad lo elevará nuevamente con el informe correspondiente,

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, vuelva a la Dirección mencionada a los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección de Obras Sanitarias. — Instalación de la colectora de aguas servidas para el desagüe del Matadero Municipal de la ciudad de Mar del Plata.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

Exp. 13249/M/919. — Visto la nota inicial de este expediente por la que la Municipalidad de Mar del Plata pone de manifiesto que el Matadero Municipal se halla ubicado en una zona baja, próxima a la ciudad y que por no tener desagüe todos los líquidos provenientes de las faenas de dicho establecimiento van a parar en un terreno vecino donde se estancan y pudren con el consiguiente peligro para el vecindario, agregando que, con el fin de hacer cesar tal estado de cosas, solicita la instalación de una cañería de desagüe que enlace las del citado Matadero con la red de colectoras de la ciudad.

Y considerando que no hay inconveniente en acceder a lo pedido de acuerdo con lo informado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección de las Obras

Sanitarias de la Nación procederá a llevar a cabo la instalación de la colectora de aguas servidas para el desagüe del Matadero Municipal de la ciudad de Mar del Plata, de conformidad con el adjunto plano y presupuesto de $ 29.403 m/n que se aprueban, importe que la Municipalidad recurrente depositará antes de iniciarse los trabajos en la Dirección mencionada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Permiso acordado a la Compañía de Productos La Metropolitana para extraer los residuos arrojados por las cloacas en Wilde.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

Exp. 11931/O919. — Visto este expediente por el que la Compañía Transformadora de Productos «La Metropolitana», solicita la concesión para extraer los residuos sólidos o en estado pastoso que quedan en las rejas separadoras del establecimiento de las Obras Sanitarias de la Nación ubicado en Wilde, provincia de Buenos Aires, y que actualmente son incinerados a objeto de darles aplicaciones industriales;

Considerando, que en concepto de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación llamada a intervenir directamente en este asunto, no hay inconveniente en que se acceda a lo pedido en determinadas condiciones, como no lo hay tampoco a juicio del señor Procurador del Tesoro, siempre que tal gestión se conceda en forma de permiso y no de concesión, puesto que para tener ésta por un plazo determinado de años, con los privilegios de exclusividad que solicita, sería necesario una ley del H. Congreso de la Nación que la autorizara.

Y visto asimismo lo informado por el Departamento Nacional de Higiene

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Permítese a la Compañía de productos «La Metropolitana» extraer los residuos sólidos o en estado pastoso que quedan en el establecimiento Wilde, en las siguientes condiciones:

a) La compañía recurrente queda autorizada para utilizar los residuos sólidos o en estado pastoso de los líquidos cloacales retenidos por las rejas separadoras o cámaras desarenadoras del establecimiento de las Obras Sanitarias de la Nación, ubicado en Wilde, provincia de Buenos Aires.

b) La compañía recurrente queda obligada a cumplir las leyes reglamentarias y ordenanzas de las autoridades nacionales, provinciales y municipales correspondientes en la manipulación y transporte de los residuos cloacales, así como también las exigencias de las oficinas químicas encargadas de certificar sobre el uso apropiado de los productos derivados que expendan al consumo público.

c) La separación y entrega de los residuos solicitados por la compañía dentro del establecimiento, estarán a cargo de las Obras Sanitarias de la Nación, debiendo la compañía suministrar los útiles y elementos necesarios para su separación y depósito en buenas condiciones de higiene, y entregar una cuota trimestral adelantada a las Obras Sanitarias pará abonar los gastos que las operaciones citadas ocasione a ésta.

d) La compañía recurrente deberá retirar del establecimiento los residuos reparados por ella con la frecuencia y en las horas que fije las Obras Sanitarias de la Nación, siendo de su cuenta y responsabilidad exclusiva los gastos y requisitos higiénicos que exija el transporte de los mismos.

e) Si la compañía recurrente suspendiese la explotación de los residuos deberá dar aviso previo con un mes de anticipación, o en su defecto deberá abonar los gastos que una suspensión cualquiera origine a las Obras Sanitarias.

f) El permiso que se acuerda es con carácter precario, pudiendo el Poder Ejecutivo dejarlo sin efecto cuando a su juicio la compañía interesada no haya cumplido algunas de las condiciones impuestas o cuando así convenga y sin que tenga por ello derecho a reclamo o indemnización de ningún género.

g) La cuota trimestral que la compañía recurrente deberá abonar por el permiso que se le acuerda para la explotación de los residuos de que se trata, será fijada por las Obras Sanitarias de la Nación en relación a los gastos que a juicio de ésta demanden las operaciones que estén a su cargo para la separación y entrega de los residuos.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, la que hará reponer el sellado correspondiente.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección de Obras Sanitarias de la Nación. — Autorización para practicar estudios de desagües cloacales en la Ciudad de San Juan.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

Exp. 13133/O/919. — Visto la nota inicial de este expediente por la que la intervención Nacional en la Provincia de San Juan, solicita se proceda a efectuar los estudios para preparar el proyecto de desagües cloacales de la Ciudad Capital por medio de colectoras generales y al mismo tiempo se proyecte también como complemento de la ampliación de la provisión de agua el aprovechamiento de la energía potencial del caudal de agua del río San Juan para abaratar el precio de la corriente eléctrica en la ciudad y departamentos limítrofes y manifestando que los gastos que demanden tales estudios se imputen al producido líquido de la explotación de las obras de saneamiento de la ciudad de San Juan de acuerdo con el decreto de 19 de Noviembre de 190x.

Considerando, que según lo informado al respecto por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación no hay inconveniente alguno en que se acceda a lo pedido, desde que las obras cuyo estudio se solicita son de imprescindible necesidad, siendo las de desagüe urbano un complemento indispensable para el saneamiento de la población y la del aprovechamiento hidroeléctrico una obra pública que beneficiará a la ciudad y departamentos limítrofes abaratando la energía eléctrica a la par que constituirá una fuente de recursos para liquidar en breve plazo los capitales invertidos en las obras de saneamiento:

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, procederá a realizar los estudios solicitados por la Intervención Nacional en la provincia de San Juan a cuyo efecto se la autoriza a invertir en este cometido la cantidad de veinticinco mil pesos moneda nacional, que se cubrirá del producido líquido de la explotación de las obras de la ciudad de San Juan, de acuerdo con el decreto a que se ha hecho referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Aprobación convenio con Gobierno de La Rioja para construcción, explotación y administración de las obras de saneamiento y desagües cloacales.

Entre el Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, doctor Marcial R. Candioti, autorizado debidamente por resolución de S. E. el Ministro de Obras Públicas de la Nación de fecha 10 de Junio último por una parte y por la otra el Diputado Nacional Ingeniero don Agustín Villarroel, en representación del Poder Ejecutivo de la Provincia de La Rioja acordada por decreto del mismo, de fecha 19 de mayo próximo pasado, han convenido ad-referendum de conformidad con lo que establece el artículo 8 de la ley 4158, en celebrar el siguiente:

Convenio:

Art. 1º El Gobierno de la Nación se compromete a hacer ejecutar en la ciudad de La Rioja las obras de saneamiento urbano por medio de colectoras generales para el desagüe de los líquidos cloacales de la población de acuerdo con el proyecto aprobado por los Poderes Ejecutivos de la Nación y de la Provincia por decretos de 5 de Marzo y 19 de Mayo últimos respectivamente, consistente en una red de colectoras, una cloaca máxima con cámara separadora pudiendo utilizarse el afluente final en el riego.

Estas obras deberán quedar listas en un plazo máximo de dos años, a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo Nacional disponga de los fondos necesarios para su ejecución.

Art. 2º Las obras que se construyan en virtud del presente convenio, así como el producto líquido de la explotación de las mismas quedan afectados como garantía del servicio de amortización e intereses de las sumas que se inviertan en ellas, de acuerdo con las leyes 4158 y sus derivados.

La construcción y explotación de las obras, así como la percepción de la renta que produzcan estarán a cargo de las Obras Sanitarias de la Nación mientras no se amorticen las sumas invertidas en su construcción, sean ellas en títulos o en efectivo.

Art. 3º Una vez amortizadas las sumas a que se refiere el artículo precedente, el Poder Ejecutivo Nacional entregará las obras y su administración al de la Provincia de La Rioja.

Art. 4º El servicio de cloacas en conexión con la red de colectoras generales será obligatorio para todo inmueble habitable, comprendido dentro del área donde se halla ella establecido.

Art. 5º Las obras domiciliarias se dividen en dos secciones;

a) La parte externa en la calle comprendida entre la colectora y la línea de edificación o punto que se determine para el enlace con la cloaca interna.

b) La parte interna, que comienza en el punto de enlace con la externa y comprende todas las obras a ejecutarse dentro de las propiedades para el desagüe de aguas servidas.

Art. 6º El propietario costeará las obras mencionadas en el inciso b) del artículo anterior. Las del inciso a) serán construídas por las Obras Sanitarias de la Nación.

Las internas (las del inciso b) serán construídas por el propietario en un todo de acuerdo con el Reglamento que para esta clase de obras se apruebe por el Poder Ejecutivo Nacional y bajo la inmediata dirección y vigilancia del personal designado al efecto por las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 7º Los propietarios podrán construir y reparar directamente, con intervención de la Inspección de Obras Sanitarias, las obras domiciliarias a que se refiere el inciso b) del artículo 5º de este Convenio, o solicitar que la Inspección de Obras Sanitarias las mande ejecutar por cuenta de ellos, de conformidad con el artículo 11.

Art. 8º En el primer caso del artículo anterior, los propietarios estarán obligados a reconstruir por su cuenta los trabajos mal ejecutados o en contravención a las instrucciones que se les hubiera impartido, bajo pena de multas y de proceder de acuerdo con el artículo 11 de este Convenio.

Art. 9º Los propietarios estarán obligados:

a) Instalar el servicio de cloacas domiciliarias dentro de los plazos que las Obras Sanitarias de la Nación señale al efecto y que se les hará conocer por publicaciones en los diarios o por avisos que les dirigirá la oficina respectiva.

b) A abonar una cuota determinada a cubrir los gastos administrativos de dirección e inspección de las obras durante la construcción de las suyas, cuya cuota será la misma que por ese concepto se cobra en las de la Capital Federal.

c) A limpiar, cegar o desinfectar y cubrir debidamente todo sumidero, pozo de agua o de cualquier género que sea, que exista en sus fincas, de acuerdo con las instrucciones que en cada caso les dé la Inspección de Obras Sanitarias y dentro de los plazos que se les señale al efecto.

d) A requerir el consentimiento previo de la Inspección de Obras Sanitarias para componer, alterar o remover, en cualquier sentido las obras domiciliarias una vez construídas. En estos casos las modificaciones se harán en la forma prescripta para las obras nuevas.

e) A mantener en buen estado las instalaciones y cubrir los gastos que demanden las reparaciones necesarias en la cloaca colectora y su enlace con las instalaciones domiciliarias cuando aquéllas consistieran en obstrucciones o descomposiciones ocasionadas por negligencia del ocupante de la casa, o por cualquier mal uso de aquellas instalaciones.

f) A pagar las cuotas por el servicio de cloacas, de acuerdo con las tarifas que se establezcan.

Art. 10 Los propietarios no podrán emplear en las obras sino materiales aprobados por la Inspección de Obras Sanitarias.

Art. 11 Las Obras Sanitarias de la Nación procederá por cuenta de los propietarios a la ejecución, mantenimiento o reparación de las obras domiciliarias cuando ellos lo soliciten o cuando no las practicaren en el plazo señalado. El cobro se hará en la forma que se establece en los artículos 19, 20 y 21.

Art. 12 Las Obras Sanitarias de la Nación podrá imponer penas pecuniarias que no bajen de diez pesos moneda nacional ni excedan de cien, a obligaciones establecidas en el presente Convenio, o en el Reglamento que dicte el Poder Ejecutivo Nacional. Las multas serán previamente establecidas en dicho Reglamento y su cobro se hará en la forma que se establece en los artículos 19,20 y 21.

Art. 13 Los Ingenieros, Inspectores u otros empleados autorizados para dirigir o vigilar los trabajos domiciliarios, tendrán libre acceso a los inmuebles con las limitaciones siguientes:

1º No podrán penetrar en una propiedad sino para el desempeño de sus funciones, acreditando previamente el carácter que invisten al dueño, gerente, inquilino principal o quien lo represente con un documento justificativo que les otorgará las Obras Sanitarias de la Nación.

2º No podrán hacer las visitas domiciliarias sino en las horas comprendidas entre la salida y puesta del sol, salvo el caso de extraordinaria urgencia, en el que deberán proveerse de una autorización especial dada por la Inspección de Obras Sanitarias.

3º Cuando se opusiere resistencia pedirán por intermedio de la misma Inspección, el auxilio de la fuerza pública, que deberá ser acordado por la autoridad policial correspondiente. Antes de proceder la Inspección, citará al interesado, quien deberá concurrir inmediatamente.

Art. 14 El Poder Ejecutivo Nacional establecerá la tarifa para el cobro del servicio de cloacas, previo acuerdo con el de la Provincia de La Rioja.

Art. 15 Cada casa o local abonará por separado su cuota. Se entiende por «casa» construcción habitable, alta o baja, con acceso a la calle, y por «local», cada negocio, tienda, almacén, taller, etc., que tenga también acceso a la calle.

Art. 16 Cada casa ubicada en el radio de las obras, pagará a las Obras Sanitarias de la Nación la cuota mensual que le fije por los servicios, desde el día que éstos se establezcan y puedan utilizarse.

Art. 17 Unicamente están exoneradas del pago de servicios, las oficinas públicas nacionales y las provinciales y municipales que designe expresamente el Poder Ejecutivo Nacional de acuerdo con el de la Provincia de La Rioja.

Art. 18 Los inmuebles en los cuales las Obras Sanitarias de la Nación hubiesen construído obras por cuenta de los propietarios, los que adeudasen servicios de cloacas y, en general, cualquier suma, de acuerdo con las disposiciones de este Convenio, responden por el pago de la deuda, quedando afectados hasta su cancelación.

Los Escribanos no otorgarán escrituras de transferencia de la propiedad o constitución de derechos reales sin el certificado de la Inspección de Obras Sanitarias que establezca haberse pa-

gado el importe de las obras a que se refiere el presente Convenio y no adeudase cuotas por el servicio o multas por infracción al Reglamento. Si los Escribanos faltasen a esta disposición quedarán personalmente responsables por el pago de la deuda y el cobro de ésta se hará por la vía ejecutiva en la forma que se establece más adelante.

Art. 19 El cobro de la sumas que se adeudaren por los propietarios con arreglo a las disposiciones del presente Convenio, se hará por la vía de apremio, de acuerdo con lo que establece el artículo 25 de la Ley Nº 50 de 14 de Septiembre de 1863. Servirá de suficiente título de la deuda el certificado que expida la oficina recaudadora. En este juicio no se admitirán otras excepciones que las de pago y prescripción, las que se probarán con documentos y no con otros medios probatorios. Tampoco procederá en él la obligación de afianzar prescripta por el artículo 321 de la Ley Nº 50 de 14 de Septiembre de 1863.

Art. 20 En dichos juicios intervendrá como representante del fisco, las Obras Sanitarias de la Nación o el apoderado que ésta designe. La personería de este último quedará acreditada con el poder que le otorgará el Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 21 Será Juez competente para entender en las demandas que se inicien por cobro de sumas que se adeuden con arreglo a las disposiciones de este Convenio, el Juez de Sección de la Provincia.

Art. 22. — El Gobierno de la Provincia de La Rioja, se compromete a adquirir y poner a disposición del Gobierno de la Nación los terrenos necesarios para la construcción de las obras a que se refiere el presente Convenio así como también el pago de las servidumbres que dichas obras pudieran originar y los terrenos necesarios para la depuración de los líquidos cloacales y su aprovechamiento agrícola.

Art. 23—El Gobierno de la Provincia de La Rioja dictará las disposiciones necesarias para que las Empresas que ocupan u ocupen con sus instalaciones el suelo y subsuelo de las calles y caminos públicos, remuevan esas instalaciones por su propia cuenta, a requisición de la Inspección de Obras Sanitarias de la Nación, cada vez que su construcción o conservación lo exijan, sin que dichas Empresas tengan derecho a compensación alguna.

Art. 24 El Poder Ejecutivo de la Nación, previo acuerdo con el de la Provincia de La Rioja, podrá autorizar la ejecución de futuras obras de ampliaciones o mejoras de las que comprende el presente Convenio, sujetándolas a las disposiciones del mismo, y siempre que se provean los recursos necesarios para llevarlas a cabo.

Art. 25 El presente Convenio empezará a producir efecto una vez aprobado por la Legislatura y el Poder Ejecutivo de la Provincia de La Rioja y por el Poder Ejecutivo de la Nación.

Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a veintidós de Abril de mil novecientos veinte. — Marcial R. Candioti. — Agustín Villarroel.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

Exps. 14258/O918, 5471-R-919. — Visto que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de fecha 5 de Marzo de 1919, eleva para su aprobación el proyecto de convenio que ha suscripto ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional con el representante del Gobierno de la provincia de La Rioja, diputado nacional ingeniero don Agustín J. Villarroel que regirá la construcción, explotación y administración de las obras de saneamiento urbano por medio de colectoras generales para el desagüe de los líquidos cloacales de la ciudad de La Rioja, cuyo presupuesto es de pesos 527.266,25 moneda nacional.

Y considerando, que nada obsta en deferir a lo pedido, toda vez que el gobierno de la provincia citada por decreto de 19 de mayo de 1919, ha prestado también su aprobación al proyecto de construcción de esas obras que se ha preparado teniendo en cuenta lo dispuesto en las leyes 4158, 4278 y 5592.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con el convenio aludido, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección Obras Sanitarias. — Instalación de servicios sanitarios en el edificio de la Penitenciaría de la ciudad de San Juan.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

Exp. 1181/O/920. — Visto este expediente por el que el señor Interventor Nacional en la provincia de San Juan solicita se construyan las obras necesarias en el interior del edificio de la Penitenciaría de la ciudad capital, a fin de dotar a dicho establecimiento de los baños, piletas y lavaderos, de los que actualmente carece.

Y atento lo informado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación de que no hay inconveniente en que se acceda a lo pedido.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección expresada procederá a llevar a cabo los trabajos de referencia para establecer en el edificio de la Penitenciaría de la ciudad de San Juan, los servicios Sanitarios solicitados, de acuerdo con el adjunto plano y presupuesto de (pesos 4.424,09 m/n) cuatro mil cuatrocientos veinticuatro pesos con nueve centavos moneda nacional, que se aprueban.

Art. 2º Este gasto se atenderá con el excedente del producido líquido de la explotación de las obras de saneamiento de la ciudad de San Juan, conforme a lo dispuesto en el decreto de 18 de Noviembre de 1909.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Prolongación de cañerías para proveer de agua potable al futuro edificio destinado a Estación Sanitaria del Departamento Nacional de Higiene en Jujuy.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

Exp. 1599/A/920. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 25 de noviembre del año ppdo. se aprueba el proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura para la erección del edificio destinado a estación Sanitaria del Departamento Nacional de Higiene en un terreno de la parte Este de la ciudad de Jujuy, comprendido por las calles San Martín, Alberti y Avenida Sin Nombre, donado a la Nación por la municipalidad de dicha ciudad, donación que fué aceptada por decreto de 31 de octubre de 1919.

Que el paraje donde debe levantarse ese edificio se encuentra ubicado fuera del radio que comprende el servicio de aguas corrientes, lo que hace indispensable y urgente asegurar la provisión de ese elemento en forma definitiva, extendiendo las cañerías distribuidoras necesarias.

Que de lo informado por las Direcciones Generales de Arquitectura y Obras Sanitarias de la Nación se desprende que no hay inconveniente en que se autorice la obra de que se trata.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación procederá a prolongar la cañería distribuidora en la calle San Martín desde la esquina de Bustamante hasta la Avenida Sin Nombre en una longitud de (280) doscientos ochenta metros con el objeto de proveer de agua potable al futuro edificio destinado a Estación Sanitaria del Departamento Nacional de Higiene en la ciudad de Jujuy, debiendo dicho trabajo llevarse a cabo de conformidad con el adjunto plano y presupuesto de dos mil trescientos nueve pesos con un centavo moneda nacional que se aprueban.

Art. 2º La suma expresada se imputará al excedente del producto líquido de la explotación de las obras de saneamiento en la ciudad de Jujuy, por tratarse de proveer de agua a un establecimiento fiscal, de acuerdo con lo establecido en el decreto de 18 de Noviembre de 1909.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección Obras Sanitarias de la Nación. — Instalación cañerías para agua potable en Bajada del Camino a San Roque en la Ciudad de Córdoba.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

Exp. 5084/O/920. — Visto este expediente al que ha dado origen la solicitud presentada al Gobierno de la Provincia de Córdoba, por vecinos de la ciudad capital, en la que piden sea prolongada la cañería de agua potable en la Bajada del Camino a San Roque, desde Peredo hasta cuatrocientos cuarenta y nueve metros al Sudoeste, y teniendo en cuenta que el gobierno aludido en nota corriente a fojas once manifiesta su conformidad a ello, así como también lo informado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación procederá a llevar a cabo la licitación de la cañería distribuidora de agua potable que se solicita, de acuerdo con el adjunto plano y presupuesto de cuatro mil quinientos cincuenta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, que se aprueban, suma que se cubrirá con el excedente del producido líquido de la explotación de las obras de saneamiento de la ciudad de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en el decreto en acuerdo de ministros de fecha 19 de Noviembre de 1919.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección mencionada.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando una licitación.

Buenos Aires, Junio 9 de 1920.

Exp. 4884/C/916. — Visto el resultado de la licitación privada realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos para la ejecución de las obras de construcción de una alcantarilla de 5 metros de luz, sobre el arroyo Moreno en el camino de Micheo a 25 de Mayo, F. C. Sud, provincia de Buenos Aires, las que fueron autorizadas por decreto de 11 de Septiembre de 1916, dentro de la suma de pesos 7.695,46 m/n., y

Considerando:

Que de las propuestas presentadas al acto resulta más ventajosa la de don Egipciano Clementi quien se compromete a realizar los trabajos de referencia mediante la suma de pesos 7.601,88, m/n,

Que el importe de los materiales a emplearse en los mismos, calculados en pesos 3.821,94 m/n., hace ascender el total de la obra a pesos 11.423,82 m/n., acusando así, con la suma autorizada, un mayor gasto de $ 3.728,36 m/n., que dado el aumento de los materiales desde la época que se proyectaron los trabajos, se justifica debidamente, por lo que nada obsta en aprobarse;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de que se ha hecho mención y adjudícase la ejecución de las obras citadas al señor Egipciano Clementi, por la suma total de siete mil seiscientos un pesos con ochenta y ocho centavos ($ 7.601,88 m/n) moneda nacional.

Art. 2º El mayor gasto de pesos 3.728,36 m/n., que implica la aceptación de esta propuesta y que se aprueba se imputará a los fondos de la ley 5315.

Art. 3º Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN. — P. Torello.
Alfredo Demarchi.
J. S. Salinas.
D. E. Salaberry.
Julio Moreno.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando una licitación,

Buenos Aires, Junio 9 de 1920.

Exp. 1354/F/1919. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva — en virtud de lo dispuesto por resolución de fecha 4 de Abril ppdo., — el resultado de la licitación pública que ha realizado para la adjudicación de las obras de reparo del camino de Ingeniero Luiggi a Embajador Martini, del Ferrocarril Oeste, en la provincia de Buenos Aires, y

Considerando:

Que habiéndose cumplimentado en dicho acto los requisitos establecidos en la Ley de la materia, procede aprobarlo;

Que de las propuestas presentadas conviene aceptar la del señor Luis Mondelli, quien se compromete, a llevar a cabo aquellos trabajos, mediante la suma de pesos 8.233,89 m/n., es decir, dentro de un menor costo de pesos 1.321,87 m/n., sobre la cantidad asignada en el presupuesto oficial;

Que en cuanto a la competencia técnica del citado empresario manifiesta la Dirección General de Puentes y Caminos que ha ejecutado ya obras a su satisfacción;

Y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública de que se trata y aceptase la propuesta presentada por el señor Luis Mondelli, quien se compromete a ejecutar los mencionados trabajos, mediante la suma de ocho mil doscientos treinta y tres pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional (pesos 8.233,89 m/n).

Art. 2º El gasto que representa el valor de esa propuesta, más la suma de dos mil ciento setenta y nueve pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, ($ 2.179,62 m/n) importe de los materiales imprevistos e inspección a cargo de la Administración o sea la suma total de diez mil cuatrocientos trece pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional, ($ 10.413,51 m/n.), se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad la que devolverá a los demás concurrentes sus boletas de depósito de garantía, vuelva a la de Puentes y Caminos para que ad-referendum del P. E. realice el respectivo contrato.

IRIGOYEN. — P. Torello.
Alfredo Demarchi.
J. S. Salinas.
D. E. Salaberry.
Julio Moreno.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando una licitación

Buenos Aires, Junio 9 de 1920.

Exp. 8363/C/1919. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva, — en virtud de lo dispuesto por resolución de fecha 11 de Octubre ppdo. — el resultado de la licitación pública que ha realizado para la adjudicación de las obras de reparo del camino de Pinto a Casares, del Ferrocarril Central Argentino, en la provincia de Santiago del Estero, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado en dicho acto los requisitos establecidos en la Ley de la materia, procede aprobarlo;

Que de las propuestas presentadas corresponde aceptar la del señor Luis Curti, quien se compromete a llevar a cabo esos trabajos mediante la suma de pesos 8.745,68 m/n., inferior en pesos 1.702,92 m/n., a la cantidad asignada en el presupuesto oficial;

Que en cuanto a la competencia profesional del citado contratista, está debidamente acreditada con el certificado expedido y que corre agregado a estos obrados;

Y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación;

El Poder Ejecutivo de la Nación en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta del señor Luis Curti, quien se compromete a llevar a cabo los mencionados trabajos, mediante la suma de ocho mil setecientos cuarenta y cinco pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 8.745,68 m/n).

Art. 2º Este gasto así como el de dos mil cincuenta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional, (pesos 2.056,40 m/n), importe de los materiales, acarreos, imprevistos e inspección a cargo de la Administración o sea la suma total de diez mil ochocientos dos pesos con ocho centavos moneda nacional (pesos 10.802,08 m/n) se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad la que devolverá a los demás concurrentes sus boletas de depósito de garantía, vuelva a la de Puentes y Caminos para que ad-referendum del P. E. realice el respectivo contrato.

IRIGOYEN. — P. Torello.
Alfredo Demarchi.
J. S. Salinas.
D. E. Salaberry.
Julio Moreno.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando una licitación.

Buenos Aires, Junio 9 de 1920.

Exp. 8970/C/1919. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva, — en virtud de lo dispuesto por resolución de fecha 11 de Octubre de 1919 — el resultado de la licitación pública que ha realizado para la adjudicación de las obras de reparo del camino de Casares a Real Sayana, del Ferrocarril Central Argentino, en la provincia de Santiago del Estero y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado en dicho acto los requisitos establecidos en la Ley de la materia, procede aprobarlo;

Que de las propuestas presentadas corresponde aceptar la del señor Luis Curti, quien se compromete a llevar a cabo aquellos trabajos mediante la suma de pesos 7.160,37 m/n. inferior en pesos 797,43 m/n., a la cantidad asignada en el presupuesto oficial;

Que la competencia profesional del citado empresario está debidamente acreditada con el certificado agregado a estos obrados;

Y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta presentada por el señor Luis Curti, quien se compromete a llevar a cabo los mencionados trabajos mediante la suma de siete mil ciento sesenta y seis pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, ($ 7.166,37 m/nacional).

Art. 2º El importe que representa el valor de esta propuesta más la suma de tres mil treinta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional, (pesos 3.036,20 m/n) importe de los gastos de inspección acarreos, materiales e imprevistos a cargo de la Administración o sea la cantidad total de diez mil doscientos dos pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional, ($ 10.202,57 m/n), se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad la que devolverá a los demás concurrentes sus boletas de depósito de garantía vuelva a la de Puentes y Caminos para que ad-referendum del P. E. realice el respectivo contrato.

IRIGOYEN. — P. Torello.
Alfredo Demarchi.
J. S. Salinas.
D. E. Salaberry.
Julio Moreno.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando una licitación

Buenos Aires, Junio 9 de 1920.

Exp. 8971/C/1919. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva, — en virtud de lo dispuesto por resolución de fecha Octubre 11 de 1919 — el resultado de la licitación pública que ha realizado para la adjudicación de las obras de reparo en el camino de acceso a las estaciones Taboada y Garza, del Ferrocarril Central Argentino, en la provincia de Santiago del Estero, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado en dicho acto los requisitos establecidos en la Ley de la materia, procede aprobarlo;

Que de las propuestas presentadas corresponde aceptar la del señor Alejandro Poupard, quien se compromete a llevar a cabo los aludidos trabajos por la suma de $ 12.299,00 m/n., inferior en pesos 853,40 m/n. a la cantidad presupuesta por la citada Repartición para obras a cargo del contratista;

Y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública de que se ha hecho referencia y acéptase la propuesta presentada por el señor Alejandro Poupard, quien se compromete a llevar a cabo esas obras mediante la suma de doce mil doscientos noventa y nueve pesos moneda nacional (pesos 12.299,00 m/n).

Art. 2º El gasto que representa el valor de esta propuesta, más la suma de dos mil ciento setenta y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional (pesos 2.177,60 m/n), o sea la cantidad total de catorce mil cuatrocientos setenta y seis pesos con sesenta centavos moneda nacional, ($ 14.476,60 m/n.) se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad la que devolverá a los demás proponentes sus boletas de depósito de garantía, vuelva a la de Puentes y Caminos para que ad-referendum del P. E. realice el respectivo contrato.

IRIGOYEN. — P. Torello.
Alfredo Demarchi.
J. S. Salinas.
D. E. Salaberry.
Julio Moreno.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Insistiendo en lo dispuesto en acuerdo anterior.

Buenos Aires, Junio 9 de 1920.

Exp. 10408/P/919. — Atenta la observación formulada,

El Poder Ejecutivo de la Nación en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Insístese en lo dispuesto por el acuerdo de Gobierno de fecha 27 de Noviembre de 1919, en cuanto dispone la ejecución de un puente sobre el canal Oeste, en la prolongación de la calle Ortíz de Rozas, en la Ensenada, con la imputación que el mismo determina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y la de Puentes y Caminos, vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

IRIGOYEN. — P. Torello.
Alfredo Demarchi.
J. S. Salinas.
D. E. Salaberry.
Julio Moreno.

Dirección General de Arquitectura — Aprobando una licitación

Buenos Aires, Junio 9 de 1920.

Exp. 10364/C/917. — Atento que la Dirección General de Arquitectura eleva el resultado de la licitación privada realizada en virtud de la resolución de fecha 30 de octubre del año ppdo., para el suministro por mitades de la energía eléctrica que necesita la Casa de Gobierno durante el año 1920.

Teniendo en cuenta que dicho acto se ha verificado de conformidad con las condiciones generales estipuladas en el pliego de condiciones corriente a fs. 9 y vuelta, calculando aproximadamente en 400.000 kilowatt hora de corriente eléctrica que se estima necesaria para el consumo durante el período de tiempo indicado,

CONSIDERANDO:

Que el precio cotizado por la Compañía Italo-Argentina de Electricidad es de pesos 0,1075 m/n., por kilowatt-hora y el de la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad de pesos 0,115 m/n., por cada kilowatt-hora consumido, mas el adicional por control de medidor, de acuerdo con el artículo 12 de la concesión Municipal;

Que determinando el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación, el suministro por mitades de la energía a proveerse, la Dirección técnica del ramo y una vez conocido el resultado del remate, se dirigió a la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, invitándola a manifestar si estaría dispuesta a suministrar la energía hasta la cantidad de 200.000 K.w. hora, vale decir el 50 o/o del consumo total calculado, al mismo precio de pesos 0,10755 m/n., el kilowatt-hora, cotizado por su competidora;

Que habiendo contestado negativamente y siendo por otra parte conveniente la propuesta de la Italo-Argentina para el suministro total de la corriente por el precio antes mencionado.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación en Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de que se ha hecho referencia para el suministro de corriente eléctrica durante el corriente año a la Casa de Gobierno, calculada aproximadamente en 400.000 kilowatt-hora y adjudícase su provisión a la Compañía Italo-Argentina de Electricidad la que se compromete a proveerla por el precio de $ 0,1075 m/n., por kilowatt-hora, debiendo la Dirección General de Arquitectura formalizar ad-referendum del P. E. el respectivo contrato en el sellado que determina la ley.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN. — P. Torello.
Alfredo Demarchi.
J. S. Salinas.
D. E. Salaberry.
Julio Moreno.

Dirección General de Obras Hidráuli-cas. — Adquisición de durmientes.

Buenos Aires, Junio 9 de 1920.

Exp. 11979/H/919. — Visto el pedido de reconsideración que la Dirección General de Obras Hidráulicas, formula de la resolución de 13 de febrero ppdo. por la que se anula la licitación que llevó a cabo para la provisión de 16.500 durmientes de quebracho colorado con destino a la Dirección General de explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia, vías complementari[as] del Nuevo Puerto de la Capital, vía[s] de los puertos de la Capital y La Pla-ta, basada en la urgencia que exis-te en disponer de dicho material pa[ra] la renovación de las vías en el puer[to] así como para la instalación de otr[as] en la ampliación del mismo,

Y teniendo en cuenta que sin modi-ficar ni alterar los fundamentos de [la] resolución de fs. 18 puede, en méri[to] exclusivamente a las razones de u[r]gencia que se aduce, autorizarse l[a] adquisición de los durmientes destinad[os] a la renovación y ampliación de ví[as] en el Puerto de la Capital, haciendo u[so] de la autorización conferida por el a[r]tículo 33 de la Ley de Contabilidad en el inciso 4º,

El Poder Ejecutivo de la Nación en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Direcci[ón] General de Obras Hidráulicas para a[d]quirir de don Pedro N. Quevedo [la] cantidad de 9.500 durmientes de 0. x 0,25 x 2,70 por la suma de vei[nti]nueve mil cuatrocientos cincuenta pe[sos] ($ 29.450,00 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Autorízase igualmente a la Dir[ec]ción General de Obras Hidráulicas pa[ra] proceder al transporte y aserraje de [di]chas maderas, cuyo costo se calc[ula] en (pesos 10.550,00 m/n), diez mil q[ui]nientos cincuenta pesos moneda nac[io]nal.

Art. 3º El gasto total que se [au]toriza de pesos 40.000,00 m/n. c[ua]renta mil pesos moneda nacional, se i[m]putará a la partida que se asigne [en] el presupuesto del corriente año, p[ara] Conservación y Tráfico de los Puer[tos] de Buenos Aires y La Plata.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, [dé]se al Registro Nacional y previa to[ma] de razón por la Dirección General [de] Contabilidad, vuelva a la de Obras [Hi]dráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN. — P. Torello.
D. E. Salaberry.
J. S. Salinas.
Julio Moreno.
Alfredo Demarch[i].

Dirección General de Obras Hidráu[li]cas. — Disponiendo el pago de su[el]dos del personal de la sección R[ia]mejo. — Comisión Paraná Super[ior]

Buenos Aires, Mayo 11 de 192[0].

Exp. Nº 3170/N/920. — Visto [el] expediente por el que la Dirección [Ge]neral de Obras Hidráulicas, manifi[esta] que el personal de la Sección R[ia]mejo de la Comisión Paraná Supe[rior] se encuentra impago desde el pri[nci]pio del corriente año, debido a que [los] duodécimos sancionados no han acor[da]do los recursos necesarios;

CONSIDERANDO:

Que si bien el proyecto de [ley] de gastos generales de la Administra-ción comprende una partida para a[ten]der aquellos compromisos no obst[ante] ello procede hasta que aquel se [san]cione, arbitrar los recursos que [re]presentan los sueldos devengados [du]rante los cuatro meses transcurridos [del] año por aquel personal,

Y atento lo informado precede[nte]mente por el Ministerio de Hacie[nda]

El Poder Ejecutivo de la Nación en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Haci[enda] dispondrá se entregue con el de[stino] expresado al de Obras Públicas la [can]tidad de quince mil ochocientos [pe]sos ($ 15.800 m/n) moneda nac[ional] que se tomarán de rentas gener[ales] con imputación al presente Acuerd[o].

Art. 2º Comuníquese publíquese,

se al R. N., tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

IRIGOYEN. — P. Torello.
D. E. Salaberry.
J. S. Salinas.
Julio Moreno.
Alfredo Demarchi.

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Dejando sin efecto una licitación para adquirir material vítreo y autorizándola para hacerlo directamente.

Buenos Aires, Junio 9 de 1920.

Exp. 12259/O/919. — Visto que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación manifiesta que, a la segunda licitación pública que ha llevado a efecto el día 19 de abril último para la provisión de cañería de material vítreo con destino a las obras a su cargo en la Capital Federal y algunas ciudades de provincia, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones aprobado por resolución de fecha 3 de diciembre de 1919, se han presentado separadamente los mismo representantes de las cuatro fábricas inglesas que hicieron la propuesta en conjunto en la anterior licitación anulada por resolución de 2 de marzo del año en curso, en mérito a lo cual, a que ninguna de las propuestas presentadas se ajusta al pliego de condiciones y a la urgencia que hay en proseguir las obras a que se destina dicho material, solicita la autorización respectiva para adquirirlo directamente, por contrato privado, en la forma más conveniente a los intereses fiscales.

Y considerando que no hay inconveniente en acceder a lo pedido en atención a lo informado por la Contaduría General de la Nación y a lo dispuesto en los artículos 33 (inciso 4º) y 34 de la Ley de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Anúlase la licitación de que se da cuenta y en consecuencia autorízase a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación para que proceda a adquirir la cañería de gres o material vítreo de que se trata, en la forma que propone, ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 2º Comuníquese. publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a sus efectos a la expresada Dirección.

IRIGOYEN. — P. Torello.
Alfredo Demarchi
J. S. Salinas.
D. E. Salaberry.
Julio Moreno.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Planilla de Aforos Nº. 29 — Desde el 1o. al 31 de Julio de 1920 se aplicará para el cobro de los derechos de exportación los aforos que se establecen en la presente planilla.

Buenos Aires, Junio 25 de 1920.

ARTICULOS	UNIDAD	Precio básico $ o/s	Aforo $ o/s	Mayor valor $ o/s	Tasa del derecho sobre el mayor valor $ o/s	Derecho a cobrar $ o/s
Bovino mestizo	uno	45.99	89.—	43 01	15 %	6.45
» criollo	»	45.99	52.80	6.81	15 »	1.02
Afrecho y afrechillo	1000 kilos	23.71	30.32	6.61	12 »	0.793
Avena en bolsas	» »	29.32	44.31	14.99	12 »	1.79
Avena libre de envases	» »	27.22	40.85	13.63	12 »	1.63
Bovinos congelados y enfriados	» »	223.30	261.70	38.40	15 »	5 76
Carneros congelados	» »	185.90	258.50	72.60	15 »	10.89
Tasajo	un »	0.2555	0.381	0.1255	15 »	0.018
Cueros vacunos secos	1000 »	657.37	796.31	138.94	15 »	20.84
Equino	uno	58 25	64.22	5.97	15 »	0.895
Rollizos de quebracho	1000 »	15.51	25.28	9.77	12 »	1.172
Manteca de vaca	un »	0.712	0.843	0.131	15 »	0.0196
Cueros vacunos salados	1000 »	382 79	691.32	308.53	15 »	45.27
Carne conservada	» »	314.60	354.60	40.—	15 »	6.—
Maiz en bolsas	» »	27.63	43.17	15.54	12 »	1.86
Maiz libre de envases	» »	26.—	40.09	14.09	12 »	1.69
Lino en bolsas	» »	62.71	120 63	57.92	12 »	6.95
Lino libre de envases	» »	60.55	113.28	52.73	12 »	6.33
Cueros de cabra (X)	un »	0 600	2.07	1 47	15 »	0.22
Cebada	1000 »	28.68	55.18	26.50	12 »	3.18
Trigo en bolsas	» »	45.08	103.19	58.11	12 »	6.97
Trigo libre de envases	» »	43.47	96.69	53.22	12 »	6.38
Menudencias de carnes congeladas	» »	132.—	198.—	66.—	15 »	9.90
Harina de trigo	» »	76.69	134.83	58.14	12 »	6.97
Margarina y palmitina	un »	0.180	0.34	0.16	15 »	0.024
Sebo y grasa derretida	1000 »	166.98	296.23	129.25	15 »	19.38
Extracto de quebracho	» »	75.—	173.36	98.36	12 »	11.80
Cueros lanares sucios	» »	336.—	539.71	203.71	15 »	30.55
Lana sucia de Entre Rios y Corrientes	» »	600.60	927.—	326.40	15 »	48.96
Lana sucia de Buenos Aires, Santa Cruz y Tierra del Fuego	» »	462.—	591 63	129.63	15 »	19.44
Lana sucia de Santa Fe, Córdoba, La Pampa, Rio Negro y Chubut	» »	369 60	698.—	328.40	15 »	49.26
Lana sucia de Mendoza, San Luis y otras procedencias	» »	277.20	445.16	167.96	15 »	25.19
Lana lavada	un Kg.	1.10	0.74	—	15 »	—
Sangre seca	1000 »	55.—	78.—	23.—	15 »	3.45
Tortas de semillas oleaginosas	» »	26.40	36.—	9.60	12 »	1.152
Cueros lanares pelados y cueros de borregos, corderos y corderitos	» »	167.—	312.40	145.40	15 »	21.81
Cerdo congelado	» »	155 65	247.—	91.35	15 »	13.702
Carne de cerdo salada	» »	220.70	355.—	134.30	15 »	20.14

(X) Los cueros de cabrito pagarán el 2 % de acuerdo con el Artículo 4º de la Ley 10.349.

SALABERRY

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura — Modificación y reparo del edificio calle Paraguay 2125.

Buenos Aires, Junio 9 de 1920.

Exp. 11466/A/919. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha formulado para la ejecución de las obras de modificación y reparo que requiere el edificio fiscal calle Paraguay Nº 2125, y

Teniendo en cuenta de que los fondos para atender los mencionados trabajos han sido puestos a disposición de este Ministerio por el de Justicia e Instrucción Pública;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad acerca de la oportunidad de dar comienzo a los mismos,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Apruébase el presupuesto de las obras de que se trata, cuyo importe incluído el 20 o/o para imprevistos asciende a la suma de un mil cincuenta y siete pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 1.057,82 m/n) debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlas a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Este gasto se atenderá con los fondos puestos a disposición de este Ministerio por el de Justicia e Instrucción Pública y con cargo a la cuenta «Policlínico José de San Martín, Ley 6026».

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

Torello

Dirección General de Arquitectura — Reparos en el edificio calle Córdoba 2233.

Buenos Aires, Junio 9 de 1920.

Exp. 11838/I/919. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha formulado para la ejecución de diversos trabajos de reparo en el edificio fiscal calle Córdoba 2233, y

Teniendo en cuenta de que los fondos para atender la ejecución de los mismos han sido puestos a disposición de este Ministerio por el de Justicia e Instrucción Pública;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad acerca de la oportunidad de dar comienzo a las obras,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Aprobar el presupuesto de los trabajos mencionados, cuyo importe asciende a la suma de seiscientos ochenta y siete pesos con veintiséis centavos moneda nacional ($ 687,26 m/n) debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Este gasto se atenderá con los fondos puestos a disposición de este Ministerio por el de Justicia e Instrucción Pública y con cargo a la cuenta «Policlínico José de San Martín, Ley 6026».

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

Torello

Dirección General de Arquitectura — Colocación de un asta bandera en el Colegio Nacional Central.

Buenos Aires, Junio 9 de 1920.

4262/C/920. — Vista la solicitud del Rector del Colegio Nacional de Buenos Aires pidiendo la colocación de una asta bandera en el frente del edificio ocupado por dicho colegio y

Teniendo en cuenta que la Compañía General de Obras Públicas contratista para la construcción del referido edificio, ha presentado un presupuesto para la provisión del asta de que se trata y de los trabajos necesarios para su colocación, cuyo importe total asciende a pesos 991.30 m/n, el que es considerado equitativo por la Dirección General de Arquitectura, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Aprobar el presupuesto de la referencia, importe de novecientos noventa y un pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 991,30 m/n) y encomendar a la Compañía General de Obras Públicas para que se lleve a cabo el trabajo mencionado el que será considerado como una prolongación del contrato que la expresada Compañía tiene suscripto con el P. E. de la Nación.

Este gasto se imputará a los fondos que el presupuesto a regir durante el corriente año asigne con destino a obras del Colegio Nacional de Buenos Aires.

Publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

Torello

Dirección General de Arquitectura — Reparos en el edificio de la Escuela Normal Nº 7, Capital.

Buenos Aires, Junio 9 de 1920.

4834/E/920. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto proyecto y presupuesto relativos a obras de reparaciones en varios locales de la Escuela Normal Nº 7 de esta Capital consistentes en la renovación del techo de una de las aulas y cambio de chapas onduladas en otras cubiertas;

Teniendo en cuenta la naturaleza de estos trabajos conviene encomendar su ejecución a la Dirección Técnica aludida, que cuenta con los elementos y personal necesarios, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Apruébase el proyecto formulado para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia, así como el presupuesto respectivo que asciende a la suma de dos mil ciento cuarenta y dos pesos con veintiséis centavos ($ 2.142,26 m/n) debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente.

Este gasto se imputará a la partida que el presupuesto para el corriente año asigne para conservación y reparación de edificios fiscales.

Publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. — Autorizando la provisión de rollizos de quebracho para las obras del puente sobre el río La Paz en Dos Ríos.

Buenos Aires, Junio 8 de 1920.

Exp. 7342/P/919. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta que en cumplimiento de la resolución de fecha 29 de agosto ppdo., que la autorizaba a efectuar obras de defensa del puente sobre el río La Paz, en Dos Ríos. (Provincia de Córdoba) procedió, dada la ausencia de proponentes a la licitación que efectuó en esta capital, a solicitar simultaneamente precios en las provincias de Salta y Jujuy, para la provisión sobre vagones, de la madera en rollizos, necesaria para dichos trabajos, cotizando en Salta solamente el señor Francisco Sánchez, por la suma de pesos 1900 m/nacional.

Que no obstante exceder esa propuesta al presupuesto oficial conviene aceptarla por ser equitativa a juicio de la repartición técnica y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas —

Resuelve:

Adjudicar la provisión de 44 rollizos y 40 medios rollizos de quebracho colorado, pelados, sin blancos y derechos, de las medidas estipuladas, al señor Francisco Sánchez, mediante la suma de un mil novecientos pesos mo-

neda nacional ($ 1.900 m/n), puestos sobre vagón en Salta.

El mayor gasto de cuatrocientos pesos ($ 400,00 m/n), que originará esta provisión, se imputará a la partida que el Presupuesto para el corriente año asigne con destino a «Conservación de puentes y caminos»,

Publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

Torello

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Puerto de la Capital. — Construcción de un desvío.

Buenos Aires, Junio 8 de 1920.

Exp. 5742/P/920. — Visto el pedido formulado por las casas M. Katz, Compañía de Comercio Transoceana y Sociedad Anónima van Waveren's Graanhandel, para que se les autorice a construir un desvío en el Puerto de la Capital, designado al servicio de los galpones construídos y que se construyan en el costado Este del dique IV, a cuyo efecto acompañan el croquis correspondiente, y

CONSIDERANDO:

Que a juicio de la Dirección General de Obras Hidráulicas no hay inconveniente en autorizar la construcción de que se trata, que será ejecutada por cuenta y con elementos de las firmas mencionadas con sujeción a las condiciones que aconseja,

El Ministro de Obras Públicas —

Resuelve:

Autorizar a las casas M. Katz, Compañía de Comercio Transoceana y Sociedad Anónima van Waveren's Graanhandel, para construir el desvío de que se trata, bajo las siguientes condiciones:

a) La concesión se acuerda con carácter precario, pudiendo el Gobierno Nacional dejarla sin efecto, cuando lo juzgue conveniente sin derecho a reclamo alguno de parte de las casas recurrentes.

b) Las obras se llevarán a cabo bajo la inspección directa de la sección Conservación del Puerto de la Capital, la que fiscalizará previamente la calidad de los materiales a emplearse en la misma, los que podrán ser rechazados si no reunieran a su juicio las condiciones necesarias.

c) El desvío a construirse podrá ser utilizado por el Gobierno Nacional para los servicios públicos,

d) En caso de caducidad de la concesión, el desvío de que se trata pasará a propiedad del Estado, sin cargo alguno.

e) Las firmas concesionarias se someterán a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y les fueren aplicables.

f) Los concesionarios depositarán la cantidad de pesos 300,00 m/n., por una sola vez, en concepto de gasto de inspección.

Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

Torello

Ferrocarril Central Argentino. — Construcción de un galpón en estación Corralito.

Buenos Aires, Junio 8 de 1920

Exp. 5604/F/920.—Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita la aprobación del plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta construir en la estación Corralito de la línea de Rosario a Córdoba, un galpón para depósito de cereales destinado exclusivamente al servicio de un particular, el señor Genaro García, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Autorizar con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para llevar a cabo la instalación de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, haciendo saber al Gobierno de la Provincia de Córdoba y al Ministerio de Hacienda, que por la circunstancia de levantarse dicha instalación en terrenos del ferrocarril no quedará exenta del pago de las contribuciones, patentes, o impuestos que puedan corresponder, como lo están las destinadas al servicio público general.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

Ferrocarril Central Argentino. — Construcción de un tinglado en estación Rosario.

Buenos Aires, Junio 8 de 1920

Exp. 5605/F/920.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, da cuenta de que ha acordado permiso a los señores Nicholson y Rathbone para que construyan en su estación Rosario, un tinglado provisional de 82 metros de largo por 14,55 de ancho, que destinarán al almacenamiento de las mercaderías generales que dichos señores transportarán por las vías del ferrocarril, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Confirmar con carácter precario la autorización concedida para llevar a cabo la instalación de que se trata, y dado el carácter particular de la misma, hace saber al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, y al Ministerio de Hacienda que no está exenta del pago contribuciones, patentes, etc., como lo están las instalaciones destinadas al servicio público ferroviario.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

Ferrocarriles del Estado. — Ampliación vía leñera en estación Resistencia.

Buenos Aires, Junio 8 de 1920

Exp. 5609/F/920.—Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado solicita la aprobación del plano, memoria descriptiva correspondiente y presupuesto de acuerdo a los cuales proyecta ampliar la vía para leñera de la Estación Resistencia del Ferrocarril Central Norte Argentino, y

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo la ampliación mencionada, de conformidad con el presupuesto de ($ 3.104,71 m/n) tres mil ciento cuatro pesos con setenta y un centavos moneda nacional, y demás documentos presentados que se aprueban.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

Ferrocarriles del Estado. — Reconstrucción de una casilla de telégrafo en desvío de cruce del Km. 210/253.

Buenos Aires, Junio 8 de 1920

Exp. 5611/F/920.—Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado solicita la aprobación de la memoria descriptiva y presupuesto que acompaña, de acuerdo con los cuales y de conformidad a un plano tipo ya aprobado, proyecta construir la casilla de telégrafo que existía en el desvío de cruce del km. 210/253 de la línea principal del Ferrocarril Central Norte Argentino y que fué destruída por un ciclón;

Atento el informe producido por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo la reconstrucción de la casilla de que se trata, de acuerdo con el presupuesto de ($ 880 m/n) ochocientos ochenta pesos moneda nacional, y demás documentos presentados que se aprueban.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

Ferrocarril Central Argentino. — Construcción de una casilla en estación «Los Molinos».

Buenos Aires, Junio 8 de 1920

Exp. 5797/F/920.—Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita la aprobación del plano y memoria descriptiva correspondiente que acompaña, de acuerdo a los cuales y a solicitud de los señores Cavagnin y Capdevielle, se propone consentir en que construyan en la estación Los Molinos, una casilla para instalar un motor destinado a la limpieza de los cereales que dichos señores transportarán por las vías del ferrocarril, y

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que con carácter precario y de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, permita a los particulares mencionados llevar a cabo la instalación de que se trata.

Publíquese y pase a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles haciéndose saber previamente al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, y al Ministerio de Hacienda, que dado el carácter particular de la construcción de referencia y aún cuando se levantará en terrenos del ferrocarril, no quedará exenta del pago de constribuciones, patentes o impuestos etc., como lo están las instalaciones destinadas al servicio público.

Torello

Ferrocarriles del Estado. — Aprobando cruce de vías en estación Deán Funes.

Buenos Aires, Junio 8 de 1920

Exp. 5792/F/920.—Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, eleva para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, demostrativos del cruce de las vías del Ferrocarril Central Norte Argentino —División Norte— en la estación, Deán Funes, por cables eléctricos para el servicio de alumbrado público que efectúa la Empresa del señor Domingo Castellanos;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Autorizar con carácter precario y de acuerdo con la documentación presentada que se aprueba, el cruce de que se trata.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

Ferrocarril de Santa Fe. — Construcción de una vía muerta en su estación Quebracho Herrado.

Buenos Aires, Junio 8 de 1920

Exp. 5803-F-920. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa fé solicita la aprobación del plano y memoria descriptiva correspondiente que acompaña, y de acuerdo con los cuales proyecta construir en la estación Quebracho Herrado de la línea de San Francisco a Villa María una vía muerta que arrancando de otra existente en dicha estación, se internará en un terreno de propiedad particular efectuándose allí las operaciones de carga y descarga de vagones para un galpón que construirán los señores D. J. Bertello e hijos a pedido de los cuales se instalará la vía mencionada, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe para llevar a cabo la construcción de que se trata de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban siendo entendido que en cuanto a la parte de vía que sale del terreno de la Empresa, la autorización de referencia se acuerda con carácter precario y con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la Empresa.

b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano. — Construcción de un tinglado provisional en estación Chovet.

Buenos Aires, Junio 8 de 1920

Exp. 5804-F—1920. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano solicita que se la autorice para conceder permiso a los señores Guillermo y Veneroso Valiari, acopiadores de cereales, para establecer con carácter provisorio en la estación Chovet, un tinglado de 24 por 12 metros, destinado a la estiba del cereal, y

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano para que con carácter precario permita a los particulares mencionados llevar a cabo la instalación de que se trata.

Publíquese y pase a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos, haciéndose saber previamente al Gobierno de la Provincia de Santa Fe y al Ministerio de Hacienda que dado el carácter particular del galpón de referencia y aún cuando se construirá en terrenos del Ferrocarril, no quedará exento del pago de contribuciones, patentes, o impuestos etc. como lo están las instalaciones de la empresa destinadas al servicio público.

Torello

Ferrocarril del Sud. — Construcción de dos desvíos destinados para uso de particulares en estación Ingeniero White.

Buenos Aires, Junio 8 de 1920

Exp. 5805-F-920. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud solicita la aprobación del plano y memoria descriptiva correspondiente que acompaña, de acuerdo a los cuales proyecta instalar en terreno de su propiedad situado al lado Norte de la estación Ingeniero White, dos desvíos para el servicio exclusivo del señor Juan Calcarami, quien por su parte construirá dos galpones para depósito de cereales, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud para llevar a cabo con con carácter precario y de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban la construcción de los desvíos de que se trata, así como tambien para que con igual carácter, permita al particular mencionado construir los dos galpones a que se ha hecho referencia.

Publíquese y pase a la Dirección

General de Ferrocarriles a sus efectos, haciéndose saber previamente al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Ministerio de Hacienda que por la circunstancia de levantarse dichos galpones en terrenos de la Empresa, no quedan exentos del pago de las contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, como contrariamente lo están las instalaciones destinadas al servicio público ferroviario.

Torello

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PRODUCIDO DEL DIA 30 DE JUNIO DE 1920

Por avisos	$	182 80
« adicional	»	33 —
» Marcas	«	360 —
» subscripción y venta	»	9 —
	$	584 80

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.30
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional, por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 23 de Mayo de 1901)

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 5 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores para anotarse como subscriptores. La subscrición es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines.

Suiza, 17º suplemento al cuaderno Nº 1 (5ª edición)—Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10 edición).

Francia, 3º Suplento al cuaderno Nº 29 (5ª edición)—Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6ª edición)

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación, el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad o confrontación de sus libros sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley número 5125, a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25, ibidem.

Correcciones a anteriores

CENTRO GUERREROS DEL PARAGUAY

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24; título VII de sus Estatutos convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social Florida 221 el día 1º de Julio próximo a las 16 horas para rendir cuentas de tesorería; lectura de Memoria y renovación de las vacantes producidas en la C. D. — El Secretario.

E-23 junio 2621 v-1º julio

LA CAUCION COMERCCIAL

Convocatoria

De acuerdo con el artíclo 23 de los Estatutos, y 354 del Código de Comercio, se cita a los señores accionistas en segunda convocatoria a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día 12 de Julio en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo Nº 791, tercer piso, a las 15; en la cual se tratará la modificación de los artículos Nos. 1 — 2 — 7 — 11 — 12 — 14 — 16 — 17 — 18 — 20 — 24 — 26 — 34 y 35 de los Estatutos sociales

Nota: — Para tener derecho a asistir a la Asamblea Extraordinaria es necesario que las acciones de la Compañía sean depositads en la Caja social a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — (Artículo 25 de los Estatutos).

Por la Comisión Comercial. — Emilio Obligado, presidente.

E-25 junio 2635 v-12 julio

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 918.

CONFEDERACION NACIONAL DE TIRO

La Confederación Nacional de las Instituciones de Tiro, de acuerdo con las disposiciones de sus Estatutos (Artículos 13 y 15) invita a las sociedades confederadas a que nombren el delegado que las represente en la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el próximo 10 de Julio a las 15 p/m. en el Club de Gimnasia y Esgrima (Cangallo 1154) para tratar la siguiente,

Orden del día:

Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio, (1919-1920).

Designar dos delegados para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Comunicación a los señores delegados de gestiones patrióticas en tramitación.

Elección de (20) miembros para renovar la Junta Ejecutiva (Artículo 19) de los Estatutos. — Los Secretarios.

Nota. — (Art. 16). Es quórum suficiente para sesionar la Asamblea en la primera convocatoria el número de 50 delegados, y después de transcurrir una hora de la fijada en aquélla, sesionará la Asamblea con cualquier número de delegados, considerándose que lo hace en segunda convocatoria.

E 1º julio 2671 v 1º julio

CORPORACION INDUSTRIAL Y FINANCIERA ARGENTINA

AVISO

De conformidad a lo resuelto por el Directorio, se cita a los señores Accionistas de la «Corporación Industrial y Financiera Argentina» a la Asamblea extraordinaria que deberá realizarse de acuerdo a lo prescripto por los artículos 40, 41 y 43, del Estatuto Social, el día 20 de Julio de 1920 a las 15 horas en las oficinas de la Sociedad calle Florida número 32 (4º piso),

Orden del día:

Liquidación de la Sociedad.

Consideración del convenio formulado con los señores Ramallo, Knudsen y Compañía a los fines de tal liquidación. — El secretario.

E 1º julio 2673 v 19 julio

Convocatorias Anteriores

SOCIEDAD ANONIMA «TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN»

Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Julio de 1920, a las 16,30 horas en el local de la Secretaría, Defensa 455.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1920.

2º Elección de tres Directores y tres Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene que de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los Estatutos la Asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria con el número de acciones que se hallen representadas. — Buenos Aires, Junio 30 de 1920. — El Directorio.

E-30 junio 2568 v-15 julio

DROGUERIA DE LA ESTRELLA LIMITADA

229 Defensa. — Buenos Aires.

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 24 de Julio de 1920, a las 15, en el local del Directorio, calle Defensa número 210, altos, de esta Capital Federal, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria anual del Directorio correspondiente al 14º ejercicio de la Sociedad, fenecido el 31 de Marzo de 1920, e Informe del Síndico.

2º Presentación del Balance e Inventario, de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3º Elección de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos, de:

a) Miembros de la Dirección General.

b) Síndico titular y Síndico suplente.

4º Establecer la remuneración del Síndico.

5º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea, de conformidad con el artículo 33 de los Estatutos.

Se recuerda a los Señores Accionistas que, según el artículo 30 de los Estatutos, para poder participar de la Asamblea y tomar parte en sus deliberaciones de acuerdo con el Estatuto, es indispensable depositar las acciones o en su defecto un certificado de depósito en un Banco de esta plaza, en la Dirección General de la Sociedad, calle Defensa 229, hasta el día anterior al fijado para la Sesión, contra retiro de la respectiva Cédula de Entrada. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1920. — Doctor Leopoldo Melo, Vice-Presidente. — Carlos Braggio, secretario.

E-30 junio 2663 v-24 julio

SOCIEDAD UNION ESPAÑOLA DE MOZOS Y COCINEROS DE SOCORROS MUTUOS

De acuerdo con los artículos 80 y 93 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Julio de 1920, a las 14 y 30 en el salón bajo de la «Asociación Patriótica Española», Bernardo de Irigoyen Nº 672, al objeto de considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.

2º Nombramiento de una Comisión Escrutadora artículo 95.

3º Elección de Presidente, Vicepresidente y 13 vocales para componer la Directiva; 56 suplentes 3 para Comisión Revisora de Cuentas y 12 para formar el Jurado.

4º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

El Secretario.

Nota: — La Asamblea quedará constituída a la hora fijada con el número de socios presentes (artículo 82).

E. 28 junio 2661 v-3 julio

VALENTIN SANTA MARIA LTDA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Banco de Hipotecas, Edificación y Ahorros

Autorizada por decreto del Gobierno de la Nación Argentina el 31 de Julio de 1913

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de Julio del corriente año a las 17 en el local de la Sociedad calle Rivadavia 875 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 6º Ejercicio y lectura del Informe del Síndico.
2º Renovación de miembros del Directorio de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos.
3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente para el ejercicio 1920-1921.
4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el último recibo provisional, en las oficinas de la Sociedad hasta dos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 28 de 1920. — El Secretario.

E. 28 junio 2632 v-16 julio

ASOCIACION NACIONAL BOY SCOUTS ARGENTINOS

Convócase al Consejo Nacional de esta Institución a Asamblea Ordinaria, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, para el día 7 de Julio próximo, a las 18 horas, en el Círculo Militar, Florida 221, con el objeto de elegir los miembros de la Junta Ejecutiva Nacional, en reemplazo de los que terminan sus funciones y además los siguientes asuntos:

Lectura de la Memoria Anual informe de Tesorería y designación de dos personas para que suscriban el acta. — A. Braceras Haedo, secretario.

E. 28 junio 2659 v-1º julio

ESTANCIA BRAULIO BILBAO LTDA

SOCIEDAD ANÓNIMA

(Antes S. A. Cabaña Chimas Lauquen)

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Julio próximo a las horas 15 en el local de la calle Cangallo Nº 315 5º piso, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria; Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 5º ejercicio fenecido el 30 de Abril ppdo.
2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo del señor Miles A. Pasman que ha presentado su renuncia y del doctor Jaime F. de Nevares, fallecido.
3º Elección del Síndico y su suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta juntamente con el señor Presidente.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 383 hasta tres días antes al de la Asamblea. — Buenos Aires; 25 de Junio de 1920. — El Directorio.

E-26 junio 2653 v-15 julio

DEVOTO MERCANTIL LTDA:

Importación y Almacén por Mayor

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que; de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos tendrá lugar el día 14 de Julio próximo a las 15 pasado meridiano en el local Victoria 673, primer piso para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al segundo ejercicio, vencido el 31 de Marzo de 1920 y del informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de los Síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas que por delegación de la Asamblea, redacten; aprueben y firmen el acta que de la misma deba labrarse.

Se previene que de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos; los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea; deberán depositar sus acciones hasta el día 11 de Julio en las oficinas de la sociedad Rivadavia 1065 1071. — Buenos Aires; Junio 25 de 1920. — El Directorio.

E-26 junio 2655 v-14 julio

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Julio a las 15 horas en el local calle Reconquista Nº 37 escritorio 46 a fin de tomar en consideración la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo 1920.
2º Elección de dos Directores; de dos suplentes y del Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los salientes.
3º Designación de dos accionistas para que hagan el escrutinio; y aprueben y firmen el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.

Se hace presente que los accionistas para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con dos días de anticipación. — Buenos Aires, Junio 24 de 1920. — El Presidente.

E-26 junio 2658 v-15 julio

BANCO POLICIAL ARGENTINO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Cooperativa de Crédito Limitada

Convocatoria

Por resolución del Directorio se llama a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para la noche del 15 de Julio de 1920; a las 21 en el salón del Centro de Almaceneros calle Sáenz Peña 242, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Acta de la Asamblea anterior.
2º Discusión de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio del octavo año.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de cuatro Directores titulares por dos años y uno por un año en reemplazo de los señores Julio T. Almanza, Francisco Nocito, Joaquín Figuera; doctor Carlos A. Lara y Alberto C. Taquini y de dos suplentes por dos años en reemplazo de los señores; doctor Rodolfo Posse y doctor José Ravasio, que terminan su mandato.
Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en nombre de la Asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deben pasar por las oficinas del Banco; por lo menos con tres días de anticipación a retirar la tarjeta de entrada para este acto (artículo 40) — Buenos Aires, Junio de 1920. — Julio Almanza; secretario.

E-26 junio 2650 v-15 julio

LA UNION

Fundición y Talleres

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria de Primera convocatoria, se cita nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea de segunda convocatoria que tendrá lugar el día 15 de Julio de 1920, a las 16 en la calle Bartolomé Mitre, 376 escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía. —

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria; Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el año vencido el 30 de Abril de 1920.
2º Elección de dos Directores, un Suplente, Síndico y Síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Según el artículo 15 de los Estatutos los señores accionistas podrán depositar sus acciones o el certificado del Banco correspondiente, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., quienes representan al tesorero de la sociedad a este objeto y otorgarán el recibo del caso. — Buenos Aires, Junio 24 de 1920. — El Secretario.

E-25 junio 2628 v-14 julio

MATA SOLA

Sociedad Anónima Ganadera

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Julio próximo a las 16 en la calle Balcarce 160 escritorio 527 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Disolución anticipada de la sociedad.
2º Designación de una persona para que en representación de la Sociedad haga los trámites para su disolución.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben el acta de la Asamblea, y las suscriban conjuntamente con las autoridades que determina el artículo 21 de los Estatutos. — El Directorio.

E-25 junio 2618 v-12 julio

COMPAÑIA IMPORTADORA ARGENTINA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con los artículos 29 y 30 de los Estatutos; se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día quince de Julio próximo en el local de la Compañía calle San Martín 427; a las diez y seis para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Disolución y liquidación de la Sociedad.
2º Designación de un liquidador.
3º Determinación de las condiciones en que la liquidación se ha de llevar a cabo.
4º Establecimiento de las facultades que deben ser otorgadas al liquidador.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de los concurrentes; firmen el acta de la Asamblea.

Alberto de Ibarra; Gerente.

E-24 junio 2631 v-13 julio

GRAN DESTILERIA DE BUENOS AIRES

SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de Julio próximo a las 15 en el local social calle Salta 1827 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1919 y distribución de las utilidades.
2º Nombramiento de cinco directores titulares y dos suplentes por el término de tres años, en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Elección del Síndico.
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — El Directorio.

E-23 junio 2624 v-12 julio

CONDOR CLIFF

SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Julio próximo a las 17 horas en las Oficinas de la Sociedad calle Roca esquina Sarmiento, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de un Síndico titular y un suplente.

Nota: — De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en un Banco de la localidad, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. — Río Gallegos Mayo 24 de 1920. — El Presidente.

E-22 junio 2608 v-6 julio

CEREAL MACHINE COMPANY LIMITED

SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de Julio de 1920, a las catorce horas en el local social, Avenida Leandro Alem 340, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria; Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1920.
2º Elección de un Director titular.
3º Elección de 3 Directores Suplentes.
4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el local social, Avenida Leandro Alem 340, Departamento de Caja, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 18 de 1920. — Chas. F. Glavin, Presidente.

E-21 junio 2593 v-8 julio

ALLIANCE FRANÇAISE

De acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos, se invita a los señores socios de l'Alliance Française, a la Asamblea General Anual que tendrá lugar el jueves 1º de Julio próximo a las 20 y 1/2 en su local social Sarmiento 875 para tratar de la siguiente,

Orden del día:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.
2º Lectura y aprobación del informe anual.
3º Exposición y aprobación de la situación financiera.
4º Elección de 5 vocales titulares por dos años.
5º Elección de 5 vocales suplentes por un año.
6º Elección de 3 miembros titulares para formar la Comisión Revisora de Cuentas.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1920. — León Dreyfus, Presidente. — A. Debelly, secretario.

E-21 junio 2595 v-1º julio

CERES COOPERATIVA

Sociedad Cooperativa Limitada de Seguros y Crédito Agrícola

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Julio a las 16 en el local de la Sociedad Avenida de Mayo 791 primer piso; para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Dictamen del Síndico.
2º Elección de dos Directores titulares, dos Directores suplentes y Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asis-

tencia y voto, deberán depositar sus acciones antes de la celebración de la Asamblea, en la administración de la Sociedad, Avenida de Mayo 791, primer piso. — Félix J. Martínez, Vicepresidente. — Enrique Pontanari, Secretario.

E-21 junio 2594 v-8 julio

INDUSTRIAS ARGENTINAS

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Miércoles 14 de Julio 1920, a las 15 en el local calle 25 de Mayo 182 (4º piso), para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Reforma de los Artículos 1, 5, 8, 13, 17, 19, 26 y 38 de los Estatutos.
2º Elección de dos Directores titulares.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Para poder asistir a la Asamblea; los señores accionistas deberán de acuerdo con los Estatutos depositar sus acciones en Secretaría 25 de Mayo 182, hasta tres días antes del citado para la Asamblea. — El Directorio.

E-18 junio 2583 v-12 julio

ESTANCIA LA PEREGRINA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Cangallo 315

U. T. 7369 Av.

Convocatoria

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de Julio próximo a las 11 horas en el local calle Cangallo 315 (2º piso) para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al VIº ejercicio vencido el 30 de Abril de 1920.
2º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 17 de 1920. — El Directorio.

E-18 junio 2586 v-7 julio

SOCIEDAD COMERCIAL ANTONIO N. COSULICH LIMITADA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 10 de Julio de 1920, a las 15 horas, en el local Sarmiento 310 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aumento del capital social de pesos 3.500.000 a pesos 7.000.000 moneda nacional de curso legal, y aumentar a cinco el número de Directores y respectivamente reformar los artículos 4, 13, 16 y 17 de los Estatutos.
2º Reforma del artículo 26 de los Estatutos.
3º En caso afirmativo elección de dos nuevos Directores.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos; para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito de ellas en un Banco en la Secretaría de la Sdad. por lo menos tres días antes de la misma. — Buenos Aires, Junio 16 de 1920. — El Directorio.

E-16 junio 2562 v-7 julio

SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS CASTAÑOS Y MARINI LIMITADA

Calle 25 de Mayo Nº 267

Buenos Aires

De acuerdo con los artículos 26, 29 y 49 de los Estatutos y por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Julio próximo a las quince en el local de la Sociedad calle 25 de Mayo Nº 267 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Disolución anticipada de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 354 del Código de Comercio; y 29 de los Estatutos, determinando la fecha de la disolución.
2º En caso de negativa de disolución anticipada; resolver sobre la convocatoria del Directorio a los efectos del artículo 49 de los Estatutos y si se aprueba, resolver si se confirma o no la continuación de la Sociedad a la terminación del quinto año de la Sociedad, de acuerdo con la citada disposición, fijando la fecha de la terminación de los cinco años.
3º Nombramiento de dos accionistas para que por delegación de la H. Asamblea aprueben y suscriban el acta de la misma.

Se recuerda a los accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos para poder asistir al acto deben depositar en Secretaría las acciones o certificados de depósitos de las mismas, dos días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 10 de 1920. — Juan E. Castaños, Presidente substituto.

E-16 junio 2563 v-8 julio

JORGE BELL E HIJOS

SOCIEDAD ANÓNIMA

Comercial e Industrial

En cumplimiento a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Julio próximo a las 16 horas en el local de la calle Defensa Nº 657 a los efectos de tomar en consideración la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del primer ejercicio cuya duración fué de 9 meses — desde el 1º de Julio 1919 al 31 de Marzo de 1920.
2º Demostración de la cuenta Ganancias y Pérdidas y propuesta de distribución de las utilidades.
3º Elección del Directorio en reemplazo del actual cuyo mandato termina.
4º Elección de Síndico.
5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con los señores Vicepresidente y Secretario Tesorero; redacten aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de reconocida reputación, y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea y expresará el número de votos a que tenga derecho el portador del mismo. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1920. — Guillermo Newbould, Vicepresidente. — Guillermo M. Cordes, Secretario-tesorero.

E-15 junio 2537 v-2 julio

SOCIEDAD FRANCO-ARGENTINA DE CONTADORES DE COCHES «TAXIMETROS»

SOCIEDAD ANÓNIMA

Capital: 1.450.000 francos

Casa Matriz: Rue Tronchet 17—París

Se convoca a los señores accionistas para las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria que tendrán lugar en París, en el local de la casa matriz, el 15 de Julio de 1920.

Asamblea General Ordinaria

Orden del día:

1º Memoria del Directorio sobre el ejercicio 1918-1919.
2º Informe de los Síndicos.
3º Aprobación de la Memoria, informe de las cuentas del ejercicio 1918-1919.
4º Nombramiento de Directores.
5º Nombramiento de Síndicos para el ejercicio 1919-1920.
6º Autorización a conferir a los Administradores en virtud del artículo 40 de la Ley del 24 Julio 1867 y del artículo 27 de los Estatutos.
7º Asuntos varios.

Asamblea Extraordinaria

Orden del día:

1º Memoria del Directorio.
2º Rescate de las Partes Fundadoras de la Sociedad, Autorización al respecto al Consejo de Administración.
3º Aumento del Capital por la creación de acciones de valor nominal. Autorización al respecto al Consejo de Administración.
4º Fijación de los derechos de preferencia de suscripción estipulada en el Art. 8º de los Estatutos de la Sociedad y en caso necesario, modificación de dicho artículo.
5º Modificación de los Estatutos, como consecuencia de las resoluciones recaídas en los puntos Nos. 2 y 3, que preceden, bajo condición suspensiva del rescate de las Partes de Fundador y de la realización del aumento de Capital.
6º Asuntos varios.

Nota: — Los accionistas residentes en ésta, podrán hacerse representar en dichas Asambleas, depositando sus acciones en la Administración de la Sociedad, calle Falucho Nº 1143. — Buenos Aires, Junio 12 de 1920. — La Gerencia.

E-15 junio 2545 v-2 julio

ASOCIACION DE PORTADORES DE PARTES FUNDADORAS DE LA SOCIEDAD FRANCO-ARGENTINA DE CONTADORES DE COCHES «TAXIMETROS»

SOCIEDAD ANÓNIMA

Capital: 1.450.000 francos

Casa Matriz: Rue Tronchet 17—París

Se convoca a los señores propietarios de Partes Fundadoras para la Asamblea General que tendrá lugar en París, en el local de la casa matriz el día 15 de Julio de 1920, a efecto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Memoria del Directorio de la Asociación de Portadores de Partes Fundadoras.
2º Aceptación del rescate de las Partes Fundadoras Autorización a este respecto al Directorio de la Asociación de Portadores de Partes Fundadoras.
3º Asuntos varios.

Nota: — Los propietarios de Partes Fundadoras residentes en ésta, podrán hacerse representar en dicha Asamblea depositando sus títulos en la Administración de la Sociedad, calle Falucho Nº 1143. — Buenos Aires, Junio 12 de 1920. — La Gerencia.

E-15 junio 2546 v-2 julio

COMPAÑIA DE TIERRAS CHELSEA

SOCIEDAD ANÓNIMA

(Chelsea Land Co)

Asamblea Extraordinaria

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día Viernes 2 de Julio de 1920, a las 15 en el local de la calle Cangallo Nº 499 (4º piso) para nombramiento provisional de nuevo Síndico y Suplente, por ausencia de los titulares, — El Directorio.

Asamblea General

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General que se celebrará el día Lunes 5 de Julio de 1920 a las 15 en el local de la calle Cangallo Nº 499 (4º piso), para tratar de lo siguiente;

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril 1920.
2º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1920.

El Directorio.

E-15 junio 2547 v-2 julio

BALANCES de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección, quincenalmente, los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. L. 31/918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

651

La Agraria

Maipú 245 — Buenos Aires

Sociedad Anónima Argentina de Seguros

Ramos en que opera; Granizo

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, con fecha Mayo 27 de 1918.

Capital autorizado ..	$ m/l	1.000.000 —
« subscripto ...	« «	816 100 —
« realizado	« «	269.150 —

Balance trimestral correspondiente al 31 de Marzo de 1920

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	546950 —
Caja y Bancos	112232 83
Obligaciones a cobrar	196394 32
Mobiliario y material	20560 22
Gastos de explotación	239480 61
Siniestros	380782 38
	1496400 36

PASIVO	$ m/n.
Capital subscripto	816100 —
Diversos acreedores	39068 68
Cuenta explotación	633768 16
Ganancias y pérdidas	7463 52
	1496400 36

Buenos Aires, Marzo 31 de 1920.

Pedro Bercetche, presidente. — Juan Frings - J. M. Mascarenhas, administradores.—V. J. Dupin, por gerente. —Pedro V. Palacios, síndico.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E. 1º julio Nº 2677—V. 1º julio

00661

Banco Constructor Argentino

Sociedad Anónima de Crédito Limitada

Perú 321 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 7 de Junio de 1911, 27 de Julio de 1912 y 22 de Abril de 1913

Capital autorizado .... $ 1.000.000 —
» emitido .... » 1.000.000 —
» subscripto y cobrado .... » 803.500 —
Fondos de reservas .... » 105.633 03

Balance General al 31 de Diciembre de 1919

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General del Accionistas el 20 de Marzo de 1920

ACTIVO		$
Acciones subscriptas	803500 —	
» a subscribir	196500 —	1000000 —
Préstamos hipotecarios	535115 28	
Prop. con Cont. Prom. Venta	24120 —	
Propiedades del Banco	387506 27	946741 55
Caja	2816 14	
Bancos	3691 17	
Depósitos a plazo fijo	219292 10	225799 41
Muebles y útiles		1 —
Obligaciones a cobrar		1520 96
Cuentas corrientes		167 5 55
Seguros contra incendio		220 57
Cuentas a liquidar		3170 58
» de orden		1522321 05
		3716496 67

PASIVO		
Capital emitido		1000000 —
» cobrado		803500 —
Fondo de reserva	22990 45	
» » previsión	68642 58	
» » reaseguro	15000 —	106633 03
Amort. prést. hip tecarios	200564 99	
Amort. prop con Cont. Prom. venta	3412 70	204077 69
Gastos judiciales		6483 90
Hipotecas		19606 22
Dividendos a pagar		6103 58
Depósitos en garantía		296 —
Intereses a cobrar		931 51
Ganancias y pérdidas		46533 69
Cuentas de orden		1522321 05
		3716496 67

ESTADO DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		$ m/n
Gastos generales		11012 05
Saldo líquido		46533 69
		57545 74

HABER		
Saldo del ejercicio anterior		311 68
Intereses y descuentos	38082 90	
Multas	2693 90	
Comisiones	93 15	
Adm. Prop del Banco	14890 79	55762 74
Dividendos prescriptos	1233 32	
Quitas s/subscrip. de acciones	238 —	1471 32
		57545 74

J. Rezzano, presidente.—George Carré, gerente.—A. Garassino, tesorero.— Vo Bo: Juan Rees, síndico

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º Jefe

E. 1º julio Nº 2632—V. 1º julio

00874

Compañía Mercantil y Ganadera

ALFREDO HIRSCH, LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Bolsa de Comercio, Ento. 218

Aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 30 de Noviembre de 1919

Capital:
Autorizado .... $ m/l 3.000.000 —
Subscripto y realizado « « 1.000.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1919

Aprobado por la Asamblea General el día 29 de Abril de 1920 «Sin modificación»

ACTIVO	$ m/n.
Acciones	2000000 —
Estancias	2165779 81
Explotación estancias	521990 —
Valores depositados	8000 —
Varios deudores	3023 28
Caja estancias	3311 63
Caja central	652 63
Muebles y útiles	1 —
Letras de Tesorería	1000000 —
Propiedad Lavalle esq. 25 de Mayo	130000 —
	5832763 35

PASIVO	$ m/n
Capital	3000000 —
Fondo de reserva legal	5131 87
Depositantes de valores	8000 —
Varios acreedores	2622638 35
Intereses 1920	12333 33
Ganancias y pérdidas	184656 30
	5832763 35

A. Hirrch, presidente. — Gustavo Hirrch, vicepresidente.—J. Oster, secretario. — José Stein, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA ED GANANCIAS Y PERDIDAS

Al 31 de Diciembre de 1919 - Aprobada sin modificación

DEBE	$ m/n
Gastos generales, saldo	7313 78
Contribuciones e impuestos saldo	3000 —
Muebles y útiles, amortización	2351 15
Intereses, saldo	1457 8 53
Fondo de reserva legal, 2% s/ $ 188424 80	3768 50
Beneficio neto durante el ejercicio	184656 30
	346808 26

HABER	$ m/n
Saldo del ejercicio anterior	6104 87
Explotación estancias, beneficio	340703 39
	346808 26

A. Hirrch, presidente.—Gustavo Hirrch, vicepresidente.—J. Oster, secretario. — José Stein, síndico.

Buenos Aires, 1º. de Junio de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 1º julio Nº 2680—V. 1º julio

00367

BANCO EL HOGAR ARGENTINO

CRÉDITO REAL MUTUAL

(SOCIEDAD ANONIMA)

Avenida de Mayo 886. — Buenos Aires

Fundada el 1º. de Septiembre de 1899

Autorizada por Decreto de fecha 21 de Julio de 1899

Capital autorizado $ 75.000.000 —m/n

Balance Mensual al 31 de Marzo de 1920

ACTIVO		$ m/n
Acciones a emitirse		17500000 —
Accionistas		9234000 —
Préstamos hipotecarios		63928333 14
Propiedades con contrato de promesa de venta		4808700 01
Inmuebles de propiedad del Banco		32148030 90
Deudores por terrenos vendidos a plazos		212304 75
Caja y Bancos:		
Existencia en Caja	172200 68	
Depósitos en Bancos	2789588 34	
Corresponsales exterior $ o/s 2.297.436.18	5221445 86	8183234 88
Muebles y útiles		100000 —
Obligaciones personales		6098902 86
Prima de reembolso obligaciones 5 y 4 ½ %		9770863 66
Dividendo provisional de acciones acreditado		1447689 75
Cuentas diversas		2050226 92
Cuentas de ganancias y pérdidas		22 9956 19
		157742303 06

PASIVO		
Capital:		
Subscripto	57500000 —	
A emitirse	17500000 —	75000000 —
Obligaciones oro sellado:		
5 % 1910 oro sellado $ o/s. 9.729.900 —		
4½ » 1911 id » 6.862.200 —		
5 » 1913 id » 4.903.800 — $ o/s 21.495.900 — a 0.44		48854318 20
Fondo de reserva		2751765 49
Fondo de previsión		1537707 02
Fondo de reserva para obligaciones personales		4000000 —
Utilidad sobre inmuebles vendidos		850754 01
Intereses obligaciones: Cupones a vencer		175453 93
Intereses obligaciones: Cupones vencidos no presentados al cobro		1481850 47
Obligaciones sorteadas no presentadas al cobro		382154 93
Acciones ordinarias A. valor efectivo		872710 39
Certificados de participación A. B. y C. fondo amortizante de préstamos hipotecarios y promesas de venta		137 6513 30
Cuentas diversas		28 742 57
Cuentas de ganancias y pérdidas		5066823 75
		157742303 06

Juan Carballido, presidente.—Manuel A. Portela, director-secretario.—Agustín Melián director-gerente.—Alberto C. Fontan, contador-general.—Eduardo Rocha y Alejandro del Castillo, síndicos.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º Jefe

E. 1º julio Nº 2637—V. julio 1º

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

El día 30 de Julio de 1920, a las 15 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública, para la provisión de materiales necesarios para la confección de uniformes a usarse en la estación de verano del corriente año.

Pliegos de condiciones y demás informes, a disposición de los interesados, en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, Junio de 1920.

v 30 julio

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de formularios, libros, útiles,

materiales, canastos de mimbre, nafta a granel, aceites consistente y para carter, grasa mineral y kerosene destinados al servicio durante todo el próximo año de 1921.

Por el detalle y Pliego de Condiciones, ocurrir todos los días hábiles de las 12 a las 18 y los Sábados de las 9 a las 12 a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos; en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 1º de Julio próximo venidero a las 14.

Buenos Aires; 2 de Junio de 1920. — E. Cibils; Vicedirector General de Correos y Telégrafos.

v-1º julio

Llámase por segunda vez à licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de artículos para el correo y artículos y materiales para el telégrafo que quedaron pendientes de adjudicación en la del 8 de Octubre de 1919.

Por el detalle y pliego de condiciones; ocurrir todos los días hábiles de las 12 a las 18 y los Sábados de las 9 à las 12, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Victoria Nº 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 22 de Julio próximo venidero a las 14. — Buenos Airtes, Junio 23 de 1920. — Enrique Cibils, Vicedirector General de Correos y Telégrafos.

v-22 julio

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 2 del mes próximo, a las 11 para la renovación de la cubierta de madera de las calles Bartolomé Mitre de Diagonal Roque Sáenz Peña a Suipacha, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los int r sados consultar en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525 primer piso. Buenos Aires; Junio 25 de 1920.

El Secretario

v-2 julio

Llámase a licitación pública para el día 2 del mes entrante, a las 11 y 30 para la construcción de la cubierta de asfalto de la calle Cerrito de Lavalle a Juncal, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los int r sados consultar en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525 primer piso. Buenos Aires, Junio 25 de 1920.

El Secretario

2 julio

Llámase a licitación pública para el día primero del mes entrante a las 11, para la construcción de las obras sanitarias en el quiosco confitería de las Barrancas de Belgrano; de acuerdo con el pliego de condiciones que puedan los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, primer piso.

Buenos Aires, Junio 21 de 1920.

El Secretario

v-1º julio

Llámase a licitación pública para el día primero del mes entrante a las 11 y 30, para la provisión de artículos de pinturería, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525; primer piso.

Buenos Aires; Junio 21 de 1920.

El Secretario

v-1º julio

Llámase a licitación pública para el día primero del mes entrante a las 15; para la provisión de 100.000 adoquines de granito labrado, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, primer piso.

Buenos Aires; Junio 21 de 1920.

El Secretario

v-1º julio

Llámase a licitación pública para el día primero del mes entrante a las 15 y 30 para la renovación de la cubierta de asfalto por otra de madera de las calles, Tucumán de Carlos Pellegrini a Libertad, y de Montevideo a Callao; Paraguay entre Rodríguez Peña y Libertad, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525; primer piso.

Buenos Aires; Junio 24 de 1920.

El Secretario

v-1º julio

Llámase nuevamente a presentación de propuestas hasta las 14 y 30 horas del día 6 de Julio próximo para la provisión de pan en las zonas de la Capital, Río Santiago y Hospital Naval de La Plata; y galleta en la División Suministros de e ta Dirección General; durante los últimos cinco meses del corriente año.

Por datos; pliegos de condiciones; etc.; recurrir a la División Compras.

El Tesorero.

v-6 julio

Buenos Aires, Junio 4 de 1920.

Por tanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 28 de Mayo ppdo., (Exp. 59363-C-920) la siguiente:

ORDENANZA:

Art. 1º El D. E. llamará a concurso para la presentación de modelos de recipientes higiénicos destinados a depósitos de los residuos domiciliarios que deben ser recogidos por los carros recolectores.

Art. 2º El o los modelos que reunan las condiciones de higiene y practicabilidad más apropiados y resulten más económicos, serán siempre que el D. E. lo crea conevniente de uso obligatorio en las casas situadas dentro del perímetro comprendido por las calles. San Juan, Medrano, Castro Barros, Paseo Colón, Avenida Leandro N. Alem y Alvear, después de un período de tiempo prudencial que el D. E. fijará al efecto.

Art. 3º Será también permitido el uso de aquellos recipientes que fabricados después del concurso reunan las condiciones de higiene de los modelos aprobados.

Art. 4º Los infractores a lo dispuesto en el artículo 2º serán penados con multa de cinco pesos moneda nacional.

Art. 3º Comuníquese etc. — S. J. García Anido. — L. Larco.

Por tanto:

Promúlguese.

CANTILO
Pedro Vernelli

v-22 julio

Llámase a licitación pública para el día 6 del mes entrante a las 14, para la provisión de ocho autos camiones, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, 1º piso. — Buenos Aires, Junio 29 de 1920. — El Secretario.

v-6 julio

Llámase a licitación para la instalación del alumbrado eléctrico en el corralón «Buenos Aires». Tendrá lugar el día 7 de Julio próximo, a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Avenida de Mayo 525 1º piso. — Buenos Aires, Junio 28 de 1920. — El Secretario

v-7 julio

Llámase a licitación para la provisión de artículos de almacen con destino a la Dirección Sanitaria y A. Pública. Tendrá lugar el día 7 de Julio próximo a las 14 30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525 1º piso. — Buenos Aires, Junio 28 de 1920. — El Secretario.

v-7 julio

Llámase a licitación para la provisión de aparatos para mediciones eléctricas. Tendrá lugar el día 7 de Julio próximo a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525 1º. piso. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1920. — El Secretario.

v-7 julio

«COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de albañilería de la Segunda Casa Colectiva, calle Defensa 767 en esta Capital, incluyendo los trabajos de tirantería, carpintería, herrería, marmolería, y cocinas, de acuerdo con el pliego de condiciones, bases de licitación y planos que serán entregados a los interesados en la Oficina de esta Comisión. Casa de Gobierno, 2º piso, de 15 a 17 horas. — Las propuestas deberán ser presentadas el día 12 de Julio de 1920, en la misma Oficina, a las 15 horas. — El Secretario.

v- 19 julio.

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de vidrios, y pintura de la casa colectiva Valentín Alsina sita Caseros y 24 de Noviembre en esta Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones, bases de licitación y planos que se suministrarán a los interesados en la Oficina de la Comisión. Casa de Gobierno, segundo piso, todos los días de las quince a las diez y siete horas. Las propuestas deberán presentarse en la misma Oficina el día diez y nueve de Julio de 1920, a las quince horas.—El secretario.

v_19 julio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de harina de trigo de primera, comestibles y otros artículos de consumo, artículos de bazar; de ferretería, de electricidad; maderas; materiales de construcción y pinturería destinados a la Colonia Nacional de Alienados para el segundo semestre del año 1920.

Ambas licitaciones tendrán lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301) el día trece de Julio del caño en curso, a las catorce, de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, 28 de Junio de 1920.—El Director interino.

v_13 julio

Llámase a Licitación pública para la provisión de leña de quebracho colorado campana, destinada a la Colonia Nacional de Alienados para el segundo semestre del año 1920. Esta licitación tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301) el día veintiocho de Julio del año en curso a las catorce, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que está a disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, 28 de Junio de 1920.—El Director interino.

v_28 julio

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos:

- camas de hierro con sus respectivos elásticos;
- mesas de luz y de comedor;
- bancos, mesas y sillas y demás mobiliario de hierro y de madera;
- lencería en general;
- alpargatas y botines;
- ferretería, bazar, imprenta, pinturería y albañilería;
- maquinarías para talleres de carpintería, mecánico, imprenta, zapatería y escobería;
- hierros, maderas cueros;
- útiles de escritorio, librería y papelería;
- droguería, artículos de farmacia instrumentos de cirujía y laboratorio etc. etc.

destinados para la habilitación del Asilo-Colonia Regional Mixto de Niños abandonados en Olivera, Provincia de Buenos Aires. La cantidad y calidad, así como también los modelos de los artículos licitados, serán indicados en la Contaduría de esta Comisión. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día treinta de Junio próximo, a las catorce horas; en el local de esta Comisión, calle Belgrano número 909, segundo piso, donde se encuentran desde la fecha, a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la licitación.—Buenos Aires, Junio 1º de 1920.—El Contador.

v-5 julio

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Julio próximo a las 14.30 para proveer papas con arreglo a los formularios que están a disposición de los interesados en la Administración General, Reconquista 269. — La Secretaría.

v-21 julio

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Julio a las 15 para la fabricación de ladrillos comunes, en esta Capital de acuerdo a las especificaciones que podrán consultarse en la Secretaría, Reconquista 269. — La Secretaría.

v-23 julio

Colonia Nacional de Alienados.

Llámase a licitación pública para la provisión de drogas y demás artículos de farmacia destinados a la Colonia Nacional de Alienados para el segundo semestre del año 1920. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301) el día 6 de Julio del corriente año a las 15, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Junio 6 de 1920. — El Director Interino.

2 v 6 julio

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL
DE ESTADISTICA
DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 19 de Julio de 1920, a las 15 horas, para la impresión de los Boletines Nos., 184, 185, 186 y 187 de «El Comercio Exterior Argentino», correspondiente al año 1919, y primeros tres, seis y nueve meses de 1920.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística de la Nación, calle Azopardo Nº 350, todos los días de 14 a 16. — Buenos Aires. 17 de Junio de 1920. — El Director General.

Licitación para la impresión de los Boletines Nos., 184, 185, 186 y 187 de «El Comercio Exterior Argentino» correspondiente al año 1919 y primeros tres, seis y nueve meses de 1920.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en la Dirección General de Estadística de la Nación, calle Azopardo Nº 350, hasta las 15 del día 19 de Julio de 1920 para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas de formato del Boletín «El Comercio Exterior Argentino» Nº 183 correspondiente a los primeros nueve meses de 1919.

2º El papel a emplearse debe ser de obra de 1ª de 45 kilos la resma según muestras existentes en esta repartición a disposición de los interesados, y los tipos de la misma clase y cuerpo a los empleados en el Boletín «El Comercio Exterior Argentino» número 183.

3º El tiraje será de tres mil ejemplares para el Boletín Nº 184 y de dos mil ejemplares para los Nos. 185, 186 y 187, debiéndo incluirse en el precio del pliego la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela del Boletín Nº 184, y el resto a la rústica con tapas de cartulina.

4º El Boletín Nº 184 contendrá 10 cuadros gráficos de una página y 20 de media página, y deberá hacerse un tiraje por separado de la primera parte cuyo numero será de tres mil ejemplares impresos en papel de obra, según muestra existente en esta repartición, encuadernados a la rústica con tapas de cartulina.

5º La composición deberá efectuarse en tipografía o en «Monotipos», no admitiéndose la composición en linotipo.

6º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra, de acuerdo con las muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística, todos los días en las horas 14 a 16.

7º Los originales serán entregados a la imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluya, y aquella deberá suministrar a la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas desee revisar el Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

8º La imprenta deberá presentar a la Dirección General de Estadística antes de los diez días siguientes a la entrega de los originales las primeras

pruebas, y enviar todos los días, á lo menos un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente, mientras tenga originales, bajo la pena de treinta pesos de multa por cada día de demora y por pliego.

9º La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba definitiva.

10 Los ejemplares de los Boletines aquí mencionados, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística a los ocho días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cincuenta pesos de multa por cada día de demora.

11 La falta de cumplimiento por el proponente a las diversas cláusulas de este pliego de condiciones, da derecho al Ministerio de Hacienda a adjudicar la impresión a quien creyera conveniente, cargando a aquel las diferencias de precios si ellas existieran, aparte de la pérdida del depósito de garantía, y sin perjuicio de las acciones que se entablen por intermedio del Ministerio Fiscal.

12 Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del Director de Estadística, el 3 por ciento del costo total de la obra.

13 Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del señor Escribano General de Gobierno.

14 Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de sellos. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1920. — El Director General.

v-19 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase a concurso para el día 6 de Julio próximo, a las 15, a los médicos que deseen ocupar las dos vacantes de Inspectores del Cuerpo Médico Escolar, haciéndose saber a los interesados que uno de los puestos corresponde a especialidad en oftalmología y el otro a enfermedades infecto-contagiosas, particularmente tuberculosis.

Las bases del concurso y programa de exámenes pueden consultarse todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 9 a 12, en el Cuerpo Médico Escolar, calle Rodríguez Peña 953 (primer piso). — El Secretario General.

v 6 julio

Llámase a nueva licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 6 de julio próximo, para la adquisición de artículos de librería, mueblería y carpintería, ferretería, tapicería, droguería, etc., mapas e ilustraciones, para las escuelas dependientes de este Consejo, durante el curso escolar de 1921, y que no fueron adjudicados en la licitación realizada el 5 de Abril último; de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones preparado por Dirección Administrativa que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 18 a excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día indicado a las 14. — El Secretario General.

v 6 julio

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a partir del 21, de Junio en curso inclusive, para la construcción de edificio propio para la Escuela Nº 47 de Ceballos (Pampa) de conformidad al pliego de bases y condiciones, planos y presupuestos respectivos, que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de ésta Repartición todos los días hábiles, de horas 12 a 18, con excepción de los sábados que deberán hacerlo de 9 a 12.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquinas en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, tendrá lugar el día martes 20 de Julio próximo a horas 14 en el local de la Secretaría del Consejo, calle Rodríguez Peña Nº 935 (1er. piso).

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Santa Rosa de Toay, Capital del Territorio de la Pampa, y en General Pico y Ceballos del citado Territorio, abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — El Secretario General.

v-20 julio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la adquisición de un terreno cuarado de mil metros de superficie como mínimum en el radio comprendido por las calles San Antonio a Patricios y California a Suárez, con destino a la escuela Nº 6 «Francisco P. Moreno» del C.. Escolar 20º.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina por duplicado y en un todo de acuerdo con lo establecido por las leyes de sellos y contabilidad, tendrá lugar el día doce de Julio próximo a las catorce..—El secretario general..

v-20 julio

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a segunda licitación privada para el día 1º de Julio a las quince horas, la proveeduría a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan, a proveer durante el mes de Julio.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 a 18. Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento. — Expediente: 402/A.

Para el racionamiento de los empleados y presos

500 kilos de carbón de leña fuerte, libre de polvo.
210 kilos de harina de maíz, limpia.
15.000 kilos de leña de quebracho colorado campana hachada.
35.000 kilos de leña de quebracho colorado campana en trozos.
20 kilos de sémola de trigo candeal limpia.
140 kilos de trigo entero pelado. limpio.
180 kilos de yerba mate Cruz de Malta.
500 kilos de bacalao seco salado de Mar del Plata.
60 panes de hielo cristalino.

Para el racionamiento de los Oficiales y tropa del destacamento de Guardia:

100 kilos de bacalao, seco salado.
30 kilos de yerba mate Cruz de Malta.
20 kilos de trigo entero pelado.
20 kilos de harina de maíz.
25 kilos de sémola de trigo candeal.
4000 kilos de leña de quebracho colorado campana hachada.

Para atender los servicios de los Talleres del Establecimiento:

4 docenas de gomas circulares para máquina.
300 lamparitas eléctricas de 10, 32 y 50 bujías.

Para la elaboración de pan en los Talleres del Establecimiento:

15.000 kilos de harina tipo Favorita.
15.000 kilos de harina tipo Especial.
10.000 kilos de leña de quebracho colorado en trozos, campana.

Para la elaboración de fideos en los Talleres del Establecimiento:

3500 kilos de harina tipo Especial.
210 kilos de harina tipo Favorita.
500 kilos de leña de quebracho colorado, campana, en trozos.
2 kilos de azafrán selecto de 1ª clase.

Para la Farmacia del Establecimiento:

25 kilos de algodón hidrófilo.
25 kilos de azúcar blanca R. A. en terrones.
10 kilos de aceite de bacalao de 1ª clase.
10 kilos de creta liviana.
5 kilos de carbonato de magnesia.
5 kilos de sulfato de magnesia.
1 kilo de benzoato de sodio.
5 kilos de sulfato de sodio.
6 kilos de magnesia calcinada pesada C. E.
1 kilo de coaltar lavado de hulla.
5 kilos de citrato de magnesia.
1 kilo de cera blanca.
500 gramos de aceite de oliva lavado y esterilizado.
200 gramos de antipirina.
200 gramos de aspirina.
200 gramos de tiocol.
500 gramos de urotropina en comprimidos.
200 gramos de clorato de potasio en comprimidos.
200 gramos de sulfato de quinina.
50 gramos de hipofosfitos de hierro.
10 gramos de cocaina clohidrato.
10 gramos de cacodilato de sodio.
200 gramos de extracto de flúido de coca.
500 gramos de extracto de flúido de genciana.
500 gramos de extracto de flúido de polígola.
200 gramos de solución alcohólica de codeína 10 o/o
100 gramos de esencia de menta piperita.
100 gramos de esencia de anís.
100 gramos de láudano Sydenham..
200 gramos de tintura de opio.
100 gramos de guayacol puro.
500 gramos de oxicianuro de mercurio.
500 gramos de jabón verde,
500 gramos de hojas de extramonio.
50 litros de agua destilada.
1 litro de agua destilada de laurel cerezo.
5 litros de formol puro.
5 litros de éter sulfúrico común.
5 litros de tintura de iodo Codex.
5 litros de bencina rectificada.
10 litros de glicerina de 30 grados B.
2 litros de aceite nítrico común.
3 litros de solución alcohólica de timol 20 o/oo.
15 botellas de agua oxigenada.
10 frascos de solución adrenalina al 1 o/oo. P. D.
10 cajas de sellos Tigre No. 1.
2 cajas de jabón Windsorr.
2 cajas de jabón de coco.
10 docenas de alfileres de seguridad surtidos.
3 docenas de cepillos para dientes.
1 docena de cepillos para mano.
5 rollos de tela adhesiva de 5 centímetros de ancho.
1 rollo de tafetán inglés.
24 dedos de goma.
50 tubitos goteros.
10 paquetes de cajas de viruta.
12 de vendas cambric de 8 centímetros de ancho.
12 de vendas cambric de 5 centímetros de ancho.
5 portalápices de nitrato de plata buena clase.
15 piezas de gasa hidrófila de 1ª calidad.
100 metros de lienzo para vendas de 1ª calidad.
1 cacerola enlozada de un litro de capacidad.
1 cacerola enlozada de 2 litros de capacidad.
1 pava enlozada de 4 litros de capacidad.
1 pescadera enlozada de 30 centímetros de largo.
3 toballas.
1 kilo de subnitrato de bismuto.
1 kilo de eter sulfúrico anestésico, en ampollas de 50 gramos cerradas a fuego.
500 gramos de goma arábiga de 1ª calidad.
12 repasadores.
12 trapos para piso.
12 panes de sapolio.
100 frascos para despacho de 300 gramos cada uno.
100 frascos para despacho de 200 gramos cada uno.
500 corchos para frascos de 60. gramos.
500 corchos para frascos de 100. gramos.
500 corchos para frascos de 200. gramos.
500 corchos para frascos de 300. gramos.
500 corchos para frascos de 500 gramos.

Para la impresión de los Boletines Oficial y Judicial:

20.000 kilos papel embobinado para imprimir en máquina «Duplex» de 0,55 gramos aproximadamente el metro cuadrado. Diámetro máximo de las bobinas sin embalaje 0,75 centímetros, en bobinas de 0,87 cts.
60 litros de kerosene.
6 litros aguarrás.
1 caja remaches s/m. para Duplex.
12 agujas 00 Milano.
30 hojas papel lija grueso.
1 cepillo para correspondencia.
6 lápices azules,
8 lápices azules y colorados.
1 frasco tinta negra para escribir.
5 hojas papel secante.
2 cajas plumas «Leonard 516».
4 lápices Faber No. 2, negros.
1 block papel oficio rayado.
50 guiones para máquina Typograph cuerpo 7, 8 o 10.
50 comas para máquina Typograph cuerpo 7, 8 o 10.
20 puntos para máquina Typograph cuerpo 7, 8 o 10.
200 kilos pasta verano para cilindros
200 kilos pasta invierno para cilindros Duplex.
30 litros glicerina.
6 tiras goma 043 x 002x0002 3/4 milímetros.
2 y 1/2 suelas cuero salteño para correas.
1 cuero vaca crudo para tientos.
2 kilos resina.
6 carreteles hilo blanco núm. 25.
6 cepillos bronce para limpiar composición.
1 bolsa harina para engrudo.
2,20 metros goma para pase agua para Typograph.
7 pinceles planos 2 pulgadas para Typograph.
500 kilos plomo para purificar metal para Typograph.
2 gruesas tuercas para acuñar formas.
2 gomas borrar lápiz.
2 gomas borrar tinta.
10 metros goma para gas, Typograph.
6 pinceles planos de 1 y 1/2 pulgadas, Typograph.
1 litro desinfectante.
24 tizas amarillas para marcar cueros.
6 hojas acero surtidas para serrucho.
1 juego completo machos paso mediano y doble
1 juego completo mechas.
1 morza paralela 12 centímetros.
1 juego limas para acero.
1 juego limas para bronce.
6 piezas 310 para Typograph.
6 piezas 311 para Typograph.
6 piezas 312 para Typograph.
2 kilos cuadratines cuerpo 6.
12 expulsadores.
500 ganchitos para matrices.
500 remaches para ganchitos de matrices.
100 anillos espacios para Typograph. — El Secretario.

v- 1º julio

Colonia Nacional de Menores Varones Marcos Paz, F.C.S.

Exp, Nº 18/920, L.

Llámase a licitación privada hasta el día siete del próximo mes de Julio a las catorce, para la provisión al Establecimiento de:

30 metros de hierro forma U, o sea 5 1/2" x 2 3/8"
36 metros de hierro, forma U, o sea 4 3/4 x 3 2/16"
86 metros de hierro, forma U, o sea 3 3/16" x 1 3/4".
12 metros de hierro, forma U, o sea 4" x 2".
10 metros de hierro planchuela de 8 1/2" x 1/3".
14 metros de hierro planchuela de 2" x 3/8".
120 metros de hierro redondo de 5/8".
90 metros de hierro forma ángulo de 2" x 2".
24 metros de hierro forma T. de 2" x 2".
120 tuercas exagonales de 5/8"
120 bulones exagonales de 5/8 x 1 1/2"
120 bulones exagonales de 1/2" x 1 1/2".
16 kilogramos de remaches cabeza redonda de 8/25 m/m.
100 bulones exagonales de 5/8" x 2".

Por más datos y pliego de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz, Junio 25 de 1920. — Ferrocarriles Sud y Compañía General de la Provincia de Buenos Aires. — Unión Telefónica Nº 4, Marcos Paz. — El Secretario.

v 7 julio

Ministerio de Marina

Llámase nuevamente a presentación de propuestas para el día 6 de Julio próximo hasta las 14 y 30 horas para

la provisión de artículos destinados a los depósitos de Electricidad y Radiotelegrafía.

Por datos, pliegos de condiciones etc., recurrir a la División Compras.

v 5 julio

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública hasta el día 1º de julio a las 16, para la prestación del servicio de acarreos en la zona del Puerto de la Capital, de conformidad con el pliego de condiciones que pueden retirar los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17. — Buenos Aires, Junio 1º de 1920. — El Secretario.

v- 1º julio

Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación pública hasta las 11 horas del día 15 de Julio del corriente año para la fabricación y entrega en el Puerto de Santa Fe, de dos tramos de acero dulce (uno de 73m20 y otro de 50 metros de luz) de acuerdo con las especificaciones; pliego de condiciones bases de licitación y planos respectivos que podrán solicitarse por los interesados en la Superintendencia General de Almacenes; calle 25 de Mayo Nº 159, todos los días hábiles entre las 12 y 15 horas a excepción de los días sábados que lo será entre las 9 y 12 horas. — Buenos Aires, Abril 24 de 1920. — La Administración.

v-13 julio.

Dirección General de Puentes y Caminos — Ley 5315

Llámase a licitación pública para el día 8 de julio próximo, a las 15, para la ejecución de las obras de construcción de un puente en el camino de Lehmann a Rafaela, reparación del camino de Lehmann a Ataliva y de un puente de 5,25 metros de luz, zona del Ferrocarril de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Buenos Aires, Junio 9 de 1920. —

v 8 julio

Llámase á licitación pública para el día 16 de Junio próximo, a las 15, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Correa a Colonia Raynaud y puente de 11 m. 81 sobre la Cañada de Gómez, Colonia Bustinza y puente de 11 m. 81 sobre la Cañada de Gómez y a Carcarañá, zona del Ferrocarril Central Argentino, provincia de Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Buenos Aires Junio 16 de 1920. — El Secretario.

v- 16 julio.

Llámase a licitación pública para el día 27 de julio próximo a las 15 para la ejecución de las obras de reparación de la calle de inmediato acceso a la estación Concarán Zona del F. C. Pacífico, provincia de San Luis.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos; Reconquista 575 — Buenos Aires, Junio 28 de 1920. —

v-27 julio

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para el suministro de (2100 ton.) dos mil cien toneladas de leña de quebracho colorado campana o de urunday y guayacán, si estos reunen las mismas condiciones que las de quebracho, en cuyo caso la cantidad a proveer será de (2.450 ton.) dos mil cuatrocientas cincuenta toneladas, con destino a la maquinaria de la Ciudad de Corrientes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 18 y en la oficina de la Inspección en la Ciudad de Corrientes.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 2 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1920. José I. Goñi, Secretario.

v 31 julio

Se llama a licitación pública para la provisión de (4.560 ton.) cuatro mil quinientas sesenta toneladas de ácido sulfúrico de 66º Baumé, o su equivalente en ácido de menor densidad hasta 50º Baumé, y la de (10.560 ton.) diez mil quinientas sesenta toneladas de sulfato de aluminio, de acuerdo en un todo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de las 13 a las 17.

Las propuestas de ácido sulfúrico y de sulfato de aluminio deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 16 de Agosto próximo a las 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1920. José I. Goñi, Secretario.

v 14 agosto.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Adela Azzinanti de Mazzonelli por si y sus hijos menores don Carlos Juan Humberto y doña Hilda Irene Luisa Mazzonelli en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Ferrocarriles don Ludovico Mazzonelli. — Buenos Aires Junio 26 de 1920. — El Secretario.

v-5 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Paulina Gimeno de Medina por si y sus hijos menores doña Emma, don Julio Paulino don Leandro Cosmo, don Guillermo y doña Elvira Margarita Medina en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Máximo Medina. — Buenos Aires Junio 26 de 1920. — El Secretario.

v-5 julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja; solicitando pensión, doña María Pardoy de Cozzi; y por si las señoritas doña María Teresa, doña Angela Cristina y doña Margarita Cozzi en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Eugenio Cozzi.

Buenos Aires; Junio 24 de 1920.

El Secretario

v-6 julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso; se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349; doña María Brown de Martínez Quintana por sí y su hijo menor don Domingo Antonio Alberto Martínez Quintana, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-empleado del Banco Hipotecario Nacional, don Domingo Claudio Martínez Quintana.

Buenos Aires; Junio 24 de 1920.

El Secretario

v-6 julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Alejandro F. Brinkmann para los menores don Julio Humberto Argentino, y doña Juana Clodomira Brinkmann y por sí las señoritas doña Dominga del Pilar; doña Germana Sofía del Pilar, doña María Esther; doña Cenobia Emma y doña Marta Catalina Brinkmann en su carácter de hijos legítimos del ex-jubilado don Germán Brinkmann.

Buenos Aires; Junio 24 de 1920.

El Secretario.

v-6 julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solictando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349 doña Dolores Mendoza de Castilla; por sí y sus hijos menores don Ricardo Alejandro y don Manuel José Castilla; en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de los Ferrocarriles del Estado, don Ricardo A. Castilla.

Buenos Aires, Junio 22 de 1920.

El Secretario.

v-5 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Esther Rosello de Young por sí y sus hijos menores doña Esther María don Isaac María Francisco, don Carlos Alberto María, doña María Inés Laudiosa y doña Raquel Elena María Young, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de los Ferrocarriles del Estado don Tomás Young.

Buenos Aires, Junio 22 de 1920.

El Secretario.

v-5 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don ANSELMO ZAPATA, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 22 de 1920. — El secretario.

v-28 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja; solicitando pensión, doña Isabel Cabral de Rossi por sí y su hija menor doña Elena Rossi y por sí doña Josefina Rossi, en su carácter de viuda e hijas legítimas del éx-jubilado don Juan Rossi.

Buenos Aires, Junio 17 de 1920.

El Secretario

v-2 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Irene Guy de Silva; en su carácter de viuda del ex-jubilado Don Juan Bautista Silva.

Buenos Aires, Junio 18 de 1920.

El Secretario

v-2 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Vitalia del Castillo de Pacheco, por sí y sus hijos menores don Lucilo Carlos, doña Amalia, don Tulio Eduardo y doañ María Cleofe Pacheco, y por sí doña Carmen Pacheco, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección Gеñerela de Correos y Telégrafos don Pedro Carmelo Pacheco.

Buenos Aires, Junio 21 de 1920.

El Secretario

v-2 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Juan Matos Gaja para sus hijos menores doña Celestina Gervasia, don Rogelio Antonino, doña María Esther Lucía, doña Angélica María, doñas Olga Paula, don Juan Carlos, don Raúl Celestino, don Oscar Enrique, doña Dora Esther y don Ricardo Osvaldo Gaja, en su carácter de hijos legítimos del la ex-Vice-directora de la Escuela Nº 12 del Consejo Escolar Nº 5, doña Carolina Fracchia de Gaja.

Buenos Aires; Junio 21 de 1920.

El Secretario

v-2 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don NAZARENO GROSSONI que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1920. — El Secretario.

v-28 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don ROQUE LANGELOTTI, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1920. — El Secretario.

v-28 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JUAN CHIARINI, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 15 de 1920. — El Secretario.

v 15 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Manuel Muñiz», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio once de 1920.—El secretario.

v 21 Julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña «Adela Flores de Langlemey» en su carácter de viuda del ex-peón de la Aduana de la Capital don Federico Langlemey.—Buenos Aires, Junio once de 1920. —El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Antonia Villar de Laren, por sí y sus hijos menores doña Ondina Antonia don Oscar Ignacio, y doña Elba Francisca Larén, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Ministerio de Marina don Ignacio Laren. —Buenos Aires, once de Junio de 1920.—El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de esto aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho quo se ha presentado ante está Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Josefa Lamas Rivas de Pardiñas, en su carácter de viuda del ex-empleado del Registro de la Propiedad don Secundino Pardiñas.—Buenos Aires Junio once de 1920.—El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dolores Anaví de Uriburu en su carácter de madre del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Julio B. Uriburu.—Buenos Aires, Junio once de 1920.—El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los quo tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Herminio Pereyra» que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Junio cinco do 1920.—El secretario.

v_14 julio

Por el término do treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «José Arguiz», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Junio cinco de 1920.—El secretario.

v_14 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Domingo Sasso», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires Junio cuatro de 1920.—El secretario.

v_14 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Agustín Salamona», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires Junio cuatro de 1920.—El secretario.

v_17 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Hugo Dante Falciani, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 4 de 1920. — El Secretario.

v_13 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don «Francisco Vallone», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1920. — El Secretario.

v-7 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero «Don Félix Carretero», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Mayo 29 de 1920. — El Secretario.

v-7 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero «Don Angel Cortese», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Mayo 29 de 1920. — El Secretario.

v 7 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Roque Maidana, que deben apersonarse a la sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1920. — El Secretario.

v_1º julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Casimiro Egea que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 10 de 1920.—El secretario.

v_20 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gregorio Palma, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 10 de 1920.—El secretario.

v_20 julio

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita llama y emplaza en su carácter de Inspector de la obra del Palacio del Congreso, por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, a don Raimundo Macdonall, para que por sí o apoderado concurra ante la Secretaría de la mencionada Repartición a tomar vista de las actuaciones producidas con motivo de los reparos formulados en la construcción de las obras del Congreso Nacional; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Junio 23 de 1920. — El Secretario.

E 30-junio S/pp. $ 16 m/n. v-11-julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Antonio Posleman, Manuel Tasckeret, Mateo Piccolo, Justo R. Pérez y doña Amelia S, de Ballvé, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación las sumas de pesos 120, pesos 120, pesos 120 pesos 160 y pesos 355 m/n., que adeudan al Fisco en concepto de gastos ocasionados por sus hijos durante la permanencia de los mismos en el Colegio Nacional «Carlos Pellegrini», como alumnos del citado Establecimiento, debiendo además presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 1, pesos 1, pesos 1, pesos 1 y pesos 1 m/n., respectivamente, por reposición de la fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El secretario.

E 18 julio S.p/p. v-1º julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Hipólito Caussat para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 555. m/n., saldo de la deuda que tiene pendiente con el Fisco por cobro de sumas indebidamente invertidas en su carácter de Director de la Escuela Normal de Santo Tomé, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Junio 22 de 1920. — El secretario.

E.-25 junio S/p.p. ($ 16 m/n) v.7 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a dón Simón Imperato, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 4,41 m/n., que adeuda al Fisco por reparos aduaneros debiendo además, presentar en la Secretaría de la citada Repartición un sello valor de pessos 6 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial — junio 17 de 1920. — El Secretario.

E.-25 junio S/p.p. ($ 16 m/n) v.7 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a doña María Delia Barros de Maturana para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 330 m/n. que adeuda al Fisco en concepto de alquileres devengados por la casa que ocupaba sita en la calle Presidente José Evaristo Uriburu Nº 854 de esta Capital, correspondiente a los meses de Agosto Septiembre y Octubre de 1919, debiendo además presentar en la Secretaría de esta Contaduría General un sello valor de pesos 6 m/n. por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Junio 22 de 1920. — El Secretario.

E. 25-junio S/p.p. ($ 20 m/n) v.7 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a la firma Arnoldo Moen y Hermanos para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 22,04 m/n., que adeuda al Fisco en concepto, reparos aduaneros, debiendo además presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 8 m/n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Junio 22 de 1920. — El Secretario.

E.-25 junio S/p.p. ($ 16 m/n) v.7 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Juan A. Cuevas, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 124,60 m/n., que adeuda al Fisco en concepto de un pasaje que le fuera facilitado por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, en su carácter de empleado del mismo, debiendo además, presentar en la Secretaría de la citada Repartición, un sello valor de pesos 3 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Junio 22 de 1920. — El Secretario.

E. 25-junio S.p.p. ($ 20 m/n) v.7 julio

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 372/C o 797/A o 72/C, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Marca A. de la P.; número 3; 1 cajón; vapor Camanes; paquete 2565; fecha de entrada Octubre 14 de 1917; marca en diamante S. arriba P. M., sin número, 1 cajón, vapor Camanes, paquete 2565, fecha de entrada Octubre 14 de 1917; marca R. S., número 83/107, 25 cajones, vapor Camanes, paquete 2565, fecha de entrada Octubre 14 de 1917. — El Jefe.

v-7 julio

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 15/920 o 180/R o 761-A o 165-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 15/920.

Marca CA debajo CCU, sin número, 1 bolsa, tren paquete 45, fecha de entrada Marzo 18 de 1919; marca EMC abajo Z, sin número, 1 bolsa, vapor Río Uruguay, paquete 3464, fecha de entrada Diciembre 27 de 1918; sin marca, sin número, 4 tablas, tren paquete 171, fecha de entrada Diciembre 27 de 1918; sin marca, sin número, 3 piezas, tren, paquete 171, fecha de entrada Diciembre 27 de 1918; marca CA abajo Munich, sin numero, 7 bolsas, tren, paquete 171, fecha de entrada Diciembre 27 de 1918; marca CO, sin número, 2 bolsas, tren, paquete 171, fecha de entrada Diciembre 27 de 1918; marca S, sin número, 1 atado, tren; paquete 171, fecha de entrada Diciembre 27 de 1918; marca H, sin número, 1 bolsa, tren, paquete 153, fecha de entrada Noviembre 29 de 1918; marca GSC, sin número, 15 cajones, vapor León XIII, paquete 3369, fecha de entrada Diciembre 16 de 1918; marca BC, sin número, 260 cajones, vapor Hurkó Mendi, paquete 140, fecha de entrada Febrero 1 de 1919; marca en diamante arriba AS abajo AM, sin número, 1 cuñeta, vapor Ceylan, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca AS, sin número, 14 atados, vapor Ceylan, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca BC, número 175.275, 2 cajones, vapor Ceylan, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca en triángulo CMC, número 1 al 4, 4 cajones, vapor Ceylan, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca en triángulo CMC, sin número, 1 cajon, vapor Ceylan, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca MKR, sin número, 2 bolsas, vapor Ceylaán, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca DCC, número 536, 1 cajón vapor Ceylan, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca M. Reek y Lehman, número 1, 1 cajón, vapor Ceylan, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca Judson Wore, número 39, 1 cajón, vapor Ceylan, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca American Ford y Hold, sin número, 1 atado, vapor Ceylan, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca DM, número 564 al 71, 8 cajones, vapor Ceylan, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca en triángulo CC arriba LP, sin número, 25 cascos, vapor Cey-

ían, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca MM, sin número, 42 esq., vapor Ceylan, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca MI, número 509, 1 cajón, vapor P. de Udine, paquete 128, fecha de entrada Enero 29 de 1919; marca HTM, número 1 al 5, 5 cajones, vapor Liger paquete 3402, fecha de entrada Diciembre 20 de 1918; marca JV, número 844, 1 cajón, vapor Liger, paquete 3402, fecha de entrada Diciembre 20 de 1918; marca NCP, número 1, 1 cajón, vapor Amiral Ponty, paquete 3333, fecha de entrada Diciembre 11 de 1918; marca MC, sin número, 2 pipetas, vapor Hicaspe, paquete 6, fecha de entrada Enero 2 de 1919; marca RH, sin número, 4 caños, vapor Ormidale, paquete 359, fecha de entrada Marzo 26 de 1919; marca L y S, número 50 52 al 55, 5 fardos, vapor Hostilrin, paquete 3384, fecha de entrada Diciembre 18 de 1918; marca L y S, número 57,58, 2 fardos, vapor Hostilrin, paquete 3384, fecha de entrada Diciembre 18 de 1918; marca en cuadro DVS, número 2219 al 20, 2 cajones, vapor Araulzasul, paquete 2949, fecha de entrada Octubre 22 de 1918; marca P, sin número, 15 fardos, vapor Araulzasul, paquete 2949, fecha de entrada Octubre 22 de 1918; marca S, sin número, 974 atados, tren; paquete 38, fecha de entrada Marzo 1º de 1919; marca S, sin número, 986 atados, tren, paquete 40 fecha de entrada Marzo 7 de 1919; marca SRM sin número, 75 cajones, tren, paquete 26, fecha de entrada Febrero 10 de 1919; marca SP, sin número, 234 bolsas, tren, paquete 26, fecha de entrada Febrero 10 de 1919; marca A, sin número, 444 bolsas, tren, paquete 43, fecha de entrada Marzo 21 de 1919; marca en cuadro C, sin número, 210 bolsas, tren, paquete 43, fecha de entrada Marzo 21 de 1919; marca D, sin número, 42 bolsas, tren; paquete 43, fecha de entrada Marzo 21 de 1919; marca DPS, sin número, 1 bolsa, tren, paquete 15, fecha de entrada Enero 24 de 1919; marca Biekert, sin número, 1 bolsa, tren; paquete 29, fecha de entrada Febrero 1º de 1919; marca VC abajo Río Janeiro, sin número, 1 bolsa, tren; paquete 25, fecha de entrada Febrero 9 de 1919; marca E, sin número, 1 bolsa, tren, paquete 161, fecha de entrada Diciembre 13 de 1918; marca Yerba Marca Coyugó, sin número 4,1/2 bolsas, vapor Hlos, paquete 3272, fecha de entrada Diciembre 3 de 1918; marca Nº 2, sin número, 1 1/2 bolsa, vapor Guajara, paquete 151, fecha de entrada Febrero 3 de 1919; marca P2, sin número, 1 bolsa, vapor Guajara paquete 151, fecha de entrada Febrero 3 de 1919. — El Jefe.

v-7 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 959 D. o 725 A. o 72 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número 6 cajones, vapor Sagüs, paquete 1412, fecha de entrada Abril 23 920. — El Jefe.

v 15 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 734 D. o 923 A. o 24 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca: P. M. número 324, 1 cajón, vapor se ignora. — El Jefe.

v 15 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente número 512 M. o 74 M. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca: T. I., número 8, 1 cajón vapor Manchurian Prince, paquete 340, fecha de entrada Marzo 19 919. — El Jefe.

v 15 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la fecha de la primera publicación, a Jolí Medrano, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.—Buenos Aires, Junio 4 de 1920.—David Uriburu, secretario.

E. 21 junio 594-S/p. p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, cítase por treinta días, a David Eduardo Messore, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.—Buenos Aires, Junio 11 de 1920.—José F. Calvo, secretario.

E. 21 junio 596-S/p. p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Salvador Catalane», a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.—Buenos Aires, Junio siete de mil novecientos veinte.—Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 21 junio 597-S/p.p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario respectivo que se les sigue a: Antonio Ciera, por robo; Alvarez Pedro o Albornoz o Albornaz, por hurto; N. Ruiz o José Ruiz o Mario Ravier, por robo; Alcides Castagno, por hurto; José Ventura, por lesiones; Jané Gabino, por disparo de arma de fuego y lesiones; Juan Cavilli Hio, por defraudación; Rafael Mosquera, por disparo de arma de fuego; Atilio Conti, por estafa; Abelina García por defraudación, Luis V. Bouché, por malversación; y Alberto Masini, por defraudación. Se les hace saber que si no comparecieren en el plazo referido, serán declarados rebeldes.—Buenos Aires, Junio once de 1920.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Uruguay.—Germán F. Blaksley, secretario.

E. 21 junio 598-S/p. p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Porfirio Cabaña, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, Junio 11 de 1920.—J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 21 junio 599-S/p. p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Tomás Fiori o Tomás Clemente Fiori, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones, en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Junio nueve de 1920. — Carlos Schatz, secretario.

E. 21 junio 600-S/p. p. v. 27 julio.

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos; se cita; llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don Domingo Perial ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E 28 mayo 561 S. p.p. v.4 julio

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos, se cita; llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Doña María Martínez de Gremmo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E 28 mayo 562 S. p.p. v.4 julio

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don Julián Marini ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1920. — Luis Demaría, secretario.

E 28 mayo 563 S. p.p. v.4 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez citase a don «Manuel Azus», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay. — Epifanio Sosa secretario.

E 10 junio 564 S. p.p. v.17 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «Pedro Lema», para que dentro de término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1920 — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay

E 10 junio 566 vS. p.p. v.17 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «Arístides del Zoppo», para que dentro de término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1920. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay

E 10 junio 567 S. p.p. v.17 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «Emilio Pasantes», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1920. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay

E 10 junio 568 S. p.p. v.17 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez cítase a «Luis Antonio Curetto o Curotto» para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires Mayo 28 de 1920.—J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calles Lavalle y Uruguay.

E 10 junio 571 S. p.p. v.17 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola contra Pedro E Bertone, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Bertone, para que comparezca a este Juzgado dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente exhorto, bajo los apercibimientos legales sinó comparece. — Secretaría, Mayo 26 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E 17 junio 573 S. p.p. v.24 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra Antonio Macagno, por cobro de pesos, se cita llama y emplaza, al mencionado Macagno, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece.— Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E17 junio 574/S. p.p. v.23 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra Juan Panicieri, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Panicieri, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece.— Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E 17 junio 575/S. p.p. v 23 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra Juan Biancucci, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza, al mencionado Biancucci, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece.— Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E 17 junio 576/S.p.p. v 23 julio

Por disposición del Señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el Señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra José Valentini por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Valentini, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales si no comparece. — Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Siccone, secretario.

E. 17 junio Nº 577/S/p. p. v- 23 julio.

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don «Victor Gapuadiak o Victor Apancha a o Victor Ajic anian», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1920. — Luis Demaría, secretario.

E. 17 junio Nº 578/S/p. p. v- 23 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Manuel Méndez», para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1920. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 17 junio Nº 579/S/p. p. v- 23 julio.

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil, Doctor César A. Campos, se hace saber por el término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, que en los autos del juicio seguido por el «Consejo Nacional de Educación» solicitando la vacancia de los bienes de la Sdad. «Prácticos de los Ríos», se ha dictado la siguiente resolución:

Buenos Aires, Febrero cuatro de mil novecientos veinte. — Autos y Vistos: Resultando de los antecedentes relacionados en el escrito de fs. 4 y del informe de fs. 1 del Expediente 611 letra M. remitido por el Consejo Nacional de Educación, que la asociación «Prácticos de los Ríos», ha quedado disuelta por haber el P. E. Nacional, retirádole la personería jurídica:

Que los estatutos de la misma sociedad, cuyo testimonio corre agregado de fs. 1 a 7 del Expediente 4033 letra M, que se tiene a la vista en este acto, nada han previsto con respecto al destino a los bienes sociales como consecuencia a la extinción de la sociedad:

Por ello y con arreglo a lo que establece el artículo 50 del Código Civil, 44 de la Ley 1120 y lo dictaminado por el Señor Agente Fiscal, repútanse vacantes los bienes que pertenezcan a la referida asociación y nómbrase curador de ellos al representante del Consejo Nacional de Educación.

Tratándose en el presente caso de un patrimonio que constituye una universalidad de bienes y a los efectos establecidos en el art. 50 del Código Civil, última parte y al art. 687 del Código de Procedimientos, que es de aplicación por analogía en este caso; cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes que han sido de pertenencia de la extinguida asociación para que dentro del término de treinta días, deduzcan sus acciones y a tal fin se publicarán edictos por dicho término en el «Boletín Judicial» y «El Diario», con transcripción de este auto.

Proveyendo al segundo punto solicitado a fs. 5, hágase la intimación que se solicita, con el apercibimiento pedido. — Al tercero y cuarto líbrese. A los efectos que hubiere lugar, comuníquese por oficio a los demás señores Jueces la reputación de vacancia a que este auto se refiere. — Hágase saber y repóngase las fojas. — C. A. Campos. — Ante mí: Julio S. Padilla. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E. 17 junio Nº 530/S/p. p. v- 23 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan llaman y emplazan a los prófugos: Pedro N., procesado por hurto; Rafael Azzorini, acusado por hurto; Carlos Riva, acusado de defraudación; César Gallo, acusado de estafa; Antonio Ricci, acusado de hurto; Corina Sosa, acusada de hurto; Juan Petroccio, acusado de defraudación Manuel Mouje, acusado de hurto; Américo Matto, acusado de lesiones, Humberto Agostinelli, acusado de disparo de arma de fuego y lesiones; Tomás Soldaini, acusado por quiebra fraudulenta; y Atilio Buffoni, procesado por defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les siguen, bajo apercibimiento, en caso de que no comparecieren, de ser declarados rebeldes de acuerdo con las prescripciones de la ley. — Luis Barrenechea, secretario. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1920. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.

E junio 18 581 S/p.p. v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Aparicio Torres, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Buenos Aires, Mayo 29 de 1920. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E junio 18 582 S/p.p. v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José Antonio de Oro se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Teófilo Torroió, y Carlos Roldán a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.—Buenos Aires, 31 de Mayo de 1920.—Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 18 junio 583-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Roberto Leonard, acusado del delito de hurto a fin de que comparezca a la Secretaría del suscripto a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano.—Buenos Aires, 1º de Junio de 1920.—Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 18 junio 584-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Juan Carlos Zumelzú, acusado por el delito de estafa y a la prófuga María Inés Díaz, acusada de hurto para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren dentro del término señalado de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 1º de 1920. — Abelardo Ibáñez—Secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.—Abelardo Ibáñez, secretario.

E. 18 junio 585-S/p. p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo de la Secretaría de D. Norberto E. Fernández, del Juzgado que fué del doctor Juan del Campillo, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio o Atilio, o Atilio Cándido Rampoldi, acusado de tentativa de estafa y falsificación de documento público; Ernesto García Palcos, acusado de estafa; Eliseo Ordóñez, acusado de hurto; Francisca Retagno acusada de hurto; Jorge Salcedo, acusado de defraudación; José Velázquez y Julio Pérez, acusados de defraudación; Haris Schweitzer, acusado de defraudación; Emilio Piro, acusado de defraudación; Antonio Santonello, acusado de defraudación; Francisco Bonavetto, acusado de defraudación; Manuel Menjureso o Merjules o Menzares; acusado de defraudación; y Evangelina Barrios, acusada de hurto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue bajó apercibimiento de ser declarado rebeldes si así no lo hicieren.—Buenos Aires, Mayo 28 de 1920.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle. — Norberto E. Fernández, secretario.

E. 18 junio 586-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor César A. Campos, se hace saber por el término de treinta días, que en el juicio promovido por el Consejo Nacional de Educación, solicitando la vacancia de los bienes que fueron de la Sociedad de Seguros «La Buenos Aires», se ha dictado la siguiente resolución.

«Buenos Aires, Mayo veintisiete de 1920. Autos y Vistos: Resultando de los antecedentes relacionados en el escrito de fs. 94 y del informe de fs. 90 del expediente B./145 1909 remitido por el C. N. de Educación que la Asociación «Compañía de Seguros La Buenos Aires», ha quedado disuelta porque el P. E., Nacional le ha retirado la personería jurídica. Que los Estatutos de la misma Sociedad cuyo testimonio corre agregado de fs. 22 a fs. 30 del expediente agregado nada han previsto con respecto al destino de los bienes sociales como consecuencia de la extinción de la Sociedad. Por ello y con arreglo a lo que establece el artículo 50 del Código Civil y 44 de la Ley 1420 y atento lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, repútase vacante los bienes que pertenezcan a la referida asociación y nómbrase curador de ellos al Representante del C. N. de Educación. Tratándose en el presente caso de un patrimonio que constituye una universalidad de bienes y a los efectos del Art. 50 del Código Civil y del 687 del Código de Procedimientos que es de aplicación por analogía en este caso, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes que han sido de pertenencia de la extinguida asociación para que dentro del término de treinta días, deduzcan sus acciones y a tal fin se publicarán edictos por dicho término en el Boletín Judicial y La Tionda, con transcripción de este auto. Hágase la intimación que se solicita en el segundo petitorio. Téngase por parte al peticionante en mérito del poder acompañado que se desglosará dejando constancia en autos y por constituído el domicilio legal indicado; a los efectos que hubiere lugar, comuníquese por oficio a los demás señores Jueces la reputación de vacancia a que este auto se refiere. Martes y Viernes para notificaciones. Rep. la foja. C. A. Campos — Ante mí Julio E. Padilla. — Buenos Aires, 31 Mayo de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E. 18 junio 587-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Francisco Guirisimbertti, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, 28 de Mayo de 1920.—Julio E. Padilla, secretario.

E. 18 junio 588-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Naum Goldman o Nachman Goldman o Nachman Haldman, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, 27 de Mayo de 1920.—Julio E. Padilla, secretario.

E. 18 junio 589-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Gerardo Jorge Luna y Juan Epifanio Jerez, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar declaración en las querellas que les sigue el señor P. Fiscal, por infracción a la Ley 8120, en el Juzgado arriba indicado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Mayo 18 de 1920. — Quintín Munuce, secretario.

E. 18 junio 590-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, cítase y emplázase al ciudadano Roqui Ranulfo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la querella que a instancia Fiscal se le sigue por infracción a la Ley 4707, en el Juzgado arriba indicado, Secretaría del infrascripto.—Rosario, Mayo 31 de 1920. — Quintín Munuce, secretario.

E. 18 junio 591-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a don Juan Barreiro y a las señoras María Celia Ceballos y Candina Donatti, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar indagatoria en las querellas que se les sigue a instancia Fiscal por infracción a la Ley de Correos, en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Junio 1º de 1920.—Quintín Munuce, secretario.

E. 18 junio 592-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a Rodolfo Simonelli, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a tomar la participación que le corresponde en el sumario que se le instruye por malversación de caudales públicos en el Juzgado arriba indicado, Secretaría del infrascripto.—Rosario, Junio 1º de 1920. — Quintín Munuce, secretario.

E. 18 junio 593-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Santiago Molta, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimien-

to de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E. 30 junio 605 S/p.p. v 4 agosto

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don León Vinau, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E. 30 junio 605 S/p.p. v 4 agosto

Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Jaime F. Llhvalol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Facal, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Junio 22 de 1920. — C. F. Figueroa, secretario.

E. 30 junio 607 S/p.p. v-4 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Roza, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado Carmelo Gaudio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 17 de 1920. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

E. 30 junio Nº 601 S/p.p. v- 4 agosto.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza al procesado «Silvestre Zamboni», por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de que comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por los delitos de quiebra fraudulenta y estafa, bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 11 de 1920. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

E. 30 junio Nº 602 S/p.p. v- 4 agosto.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Roza, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado Manuel Saldaño, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 17 de 1920. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

E. 30 junio Nº 603/Sp.p. v- 4 agosto.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital Doctor Miguel L. Jantus, interinamente a cargo por disposición Superior del Juzgado Federal en lo Civil y Comercial de la Capital del Doctor Saúl M. Escobar, se cita por el término de quince días, al Señor «Eugenio G. Masnata», para que comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en el juicio que sigue contra Ud. el Señor Defensor Oficial por el obrero Don Angel Calloni, sobre indemnización de daños y perjuicios (Ley de accidentes del trabajo) bajo apercibimiento de nombrársele Defensor al de Ausentes en turno, sino comparece. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1920. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

E. 30 junio Nº 604 S/p.p. v- 17 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Arsenio E. Rodríguez, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Alberto Speroni, secretario.

E. 1º julio 608 S/p.p. v 5 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Ismael Pecille, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Alberto Speroni, secretario.

E. 1º julio Nº 609 S/pp. v- 5 Agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Abelardo Fernández», a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de depositario infiel, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Alberto Speroni, secretario.

E. 1º julio Nº 610 S/pp. v- 5 Agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Pastor Acuña, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Alberto Speroni, secretario.

E. 1º julio 611 S/p.p. v 5 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «José Carrillo o Emilio Gastón», a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. 3er. piso. — Alberto Speroni, secretario.

E. 1º julio Nº 612 S/pp. v- 5 Agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a María Bustamante, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Alberto Speroni, secretario.

E. 1º julio 613 S/p. p. v 5 agosto

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente Z/13543 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a la o las personas que se consideren propietarios de la lancha «Trieste» Nº 18605, cuya embarcación se encuentra a pique desde hace aproximadamente un año al costado del muelle municipal del puerto de Zárate, a fin de que se presenten a esta Prefectura General para manifestar si hacen o no abandono de la citada lancha «Trieste» bajo apercibimiento de que si no comparecieren se tendrá por hecho el abandono y se procederá como corresponda. — Buenos Aires Mayo 27 de 1920. — Pedro P. Ungaro Oficial 1º.

Nota: — La lancha de referencia no representa valor.

v.6 julio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente Z/13850 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado a la altura del kilómetro 31 del canal de Las Palmas y cuyas características son como sigue: construído de madera de pino blanco, con borda de madera dura, eslora 6,10 metros, manga 2,10 metros puntal 1 metro, 24 curvas de banca bancadas al centro y una corrediza a popa; tiene 4 toleteras por banda pintada de colorado, popa espejo y proa derecho, mide 4 1/2 metros de largo; no tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1920. — Pedro P. Ungaro Oficial 1º.

Nota: — Este bote no representa valor.

v.6 julio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino en el expediente I—15522, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Ayudantía de Ituzaingó, arriba del Salto de Apipé.

Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula, siendo de las siguientes dimensiones:

Eslora: 7 20 metros.
Manga: 1,60 metros; y
puntal: 0,55 metros.

Tiene once pares de curvas de laurel y está pintada de colorado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires Junio cuatro de 1920.—Pedro P. Ungaro, Oficial Primero.

v.16 julio

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

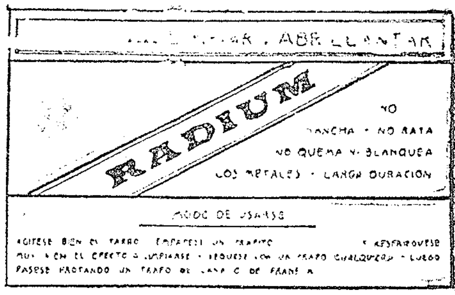
Acta Nº 75357

LUMEN

Junio 14 de 1920. — Emilio A. Coni. — Para distinguir publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 3140.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75366



Junio 15 de 1920. — Luis P. Peretti. — Para distinguir preparaciones para limpiar y abrillantar, de la clase 14. — Aviso Nº 2869.

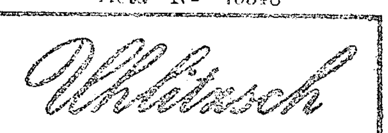
E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75368

Junio 15 de 1920. — Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires, Ltda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 3145.

E 26 junio v-2 julio

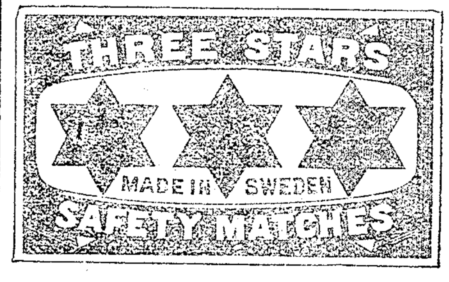
Acta Nº 75348



Junio 11 de 1920. — Curt Uhlitzsch. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 3218.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75367



Junio 15 de 1920. — Jönkopings Och Vulcans Tandsticks Fabrik Saktiebolag. — Para distinguir fósforos en general, de la clase 21. — Aviso Nº 3143.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75225

SAVONNERIE DU SUD OUEST

Junio 7 de 1920. — Societé Des Etablissements Victor Malian. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — (Corregida). — Aviso Nº 3045.

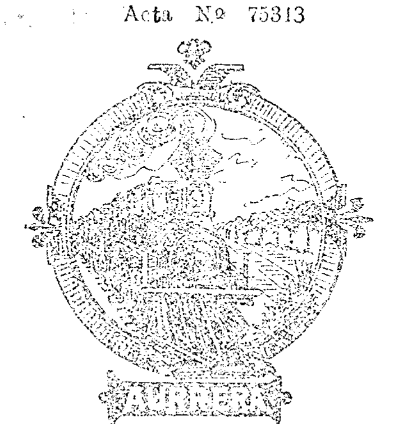
E-24 junio v-2 julio

Acta Nº 75342

Junio 11 de 1920. — Echaide, Meaza y Compañía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3011.

E 26 junio v-2 julio

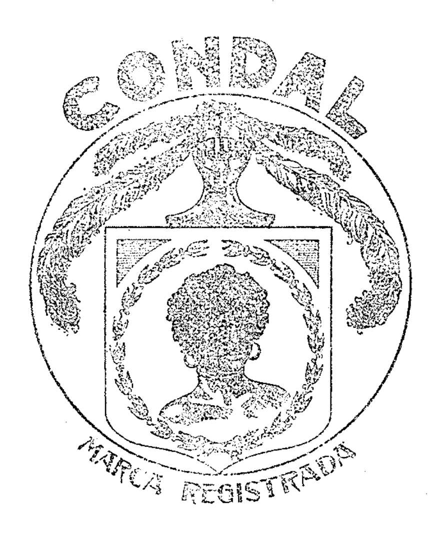
Acta Nº 75343



Junio 11 de 1920. — Echaide, Meaza y Compañía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nº 3012.

E 26 junio v-2 julio

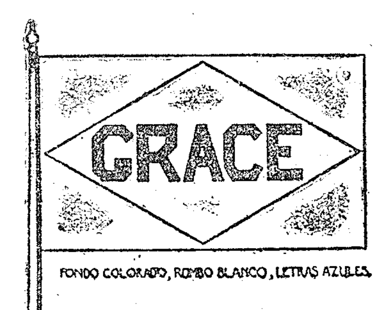
Acta Nº 75346



Junio 11 de 1920. — Assom y Macchi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3061.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75356



Junio 14 de 1920. — W. R. Grace y Cía. Argentina. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 3104.

E 26 junio v-2 julio

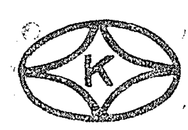
Acta Nº 75351



Junio 11 de 1920. — Wolverhampton Corrugated Iron Co. Limited. — Para distinguir chapas de hierro y acero galvanizadas y negras, planas y corrugadas y sus similares en general, de la clase 4. — Aviso Nº 3221.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75352



Junio 11 de 1920. — Somervell Brothers Limited. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 3220.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75353



Junio 12 de 1920. — Mayor y Utset. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75354

FUCO

Junio 12 de 1920. — Otto Fuchs. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contrólar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 3229.

E. 24 junio v. 5 julio.

Acta Nº 75355

PUZZOLAN

Junio 12 de 1920. — Carlos Krag. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 3066.

E 26 junio v-2 julio

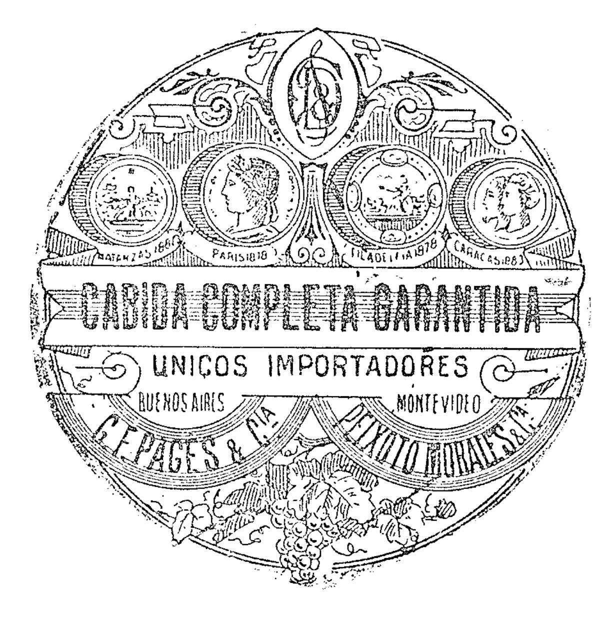
Acta Nº 75369

LUMINOL

Junio 15 de 1920. — Sociedad Argentina del Nafterol. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 3144.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75262



Junio 8 de 1920. — José Deu y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de lae clase 23. — (Corregida). — Aviso Nº 3089.

E-21 junio v-2 julio

Acta Nº 75261





Junio 8 de 1920. — José Deu y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — (Corregida). — Aviso Nº 3090.

E-24 junio v-2 julio

Acta Nº 70049

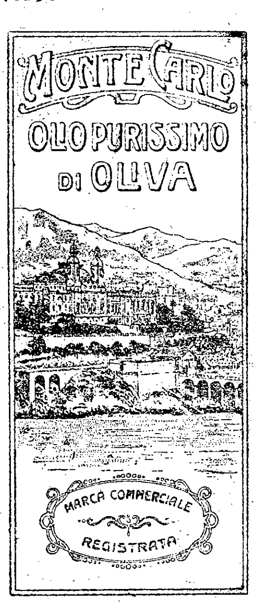
“MALLORCA”

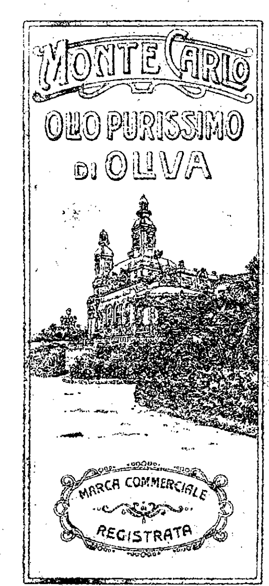
Septiembre 26 de 1919. — Moisé y Lieto Schoua. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — (Modificada). — Aviso Nº 3194.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 73190









Febrero 25 de 1920. — W. R. Grace y Cía. Argentina. — Para distinguir aceites comestibles de la clase 22. — (Modificada). — Aviso Nº 3103.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75274



Junio 8 de 1920. — Adrián Par tor Spinedi — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas; en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 3182.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75365

THE ANGLO SOUTH AMERICAN TRADING COMPANY

Junio 14 de 1920. — Charles Muir. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no hortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 3203.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75303



Junio 10 de 1920. — García Hernández y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3180.

E 26 junio v-2 julio

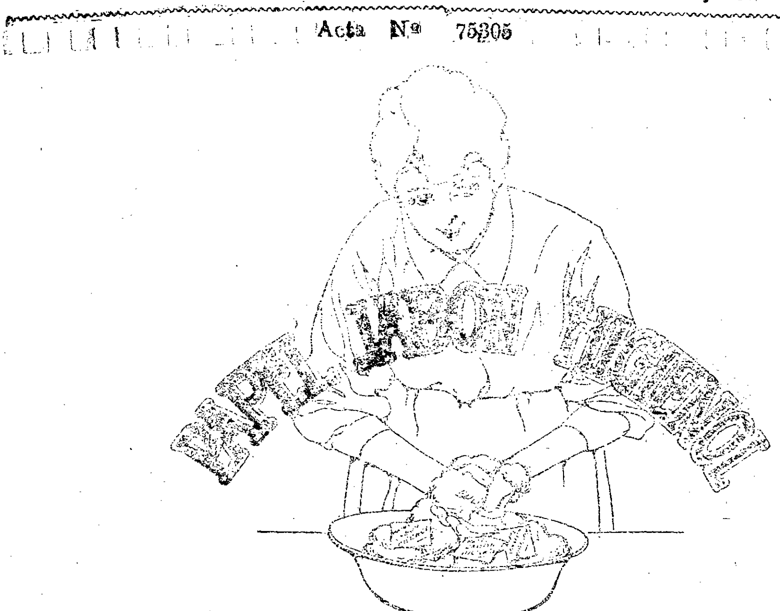
Acta Nº 75304



Junio 10 de 1920. — García Hernández y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 2830.

E 26 junio v-2 julio

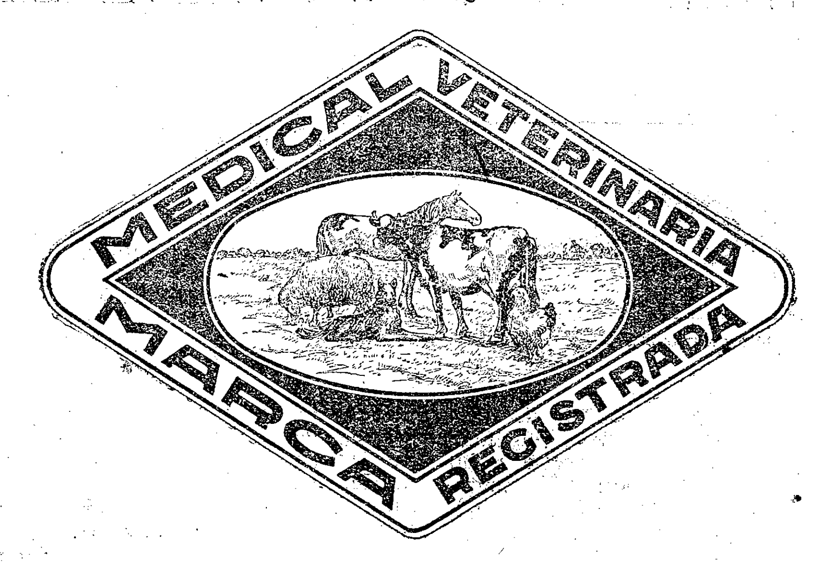
Acta Nº 75305



Junio 10 de 1920. — Blás de Rueda. — Para distinguir jabones en general; de la clase 14. — Aviso Nº 3179.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75358



Junio 14 de 1920. — Pablo Calvano. — Para distinguir productos veterinarios en general; de la clase 2 — Aviso Nº 3141.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75308



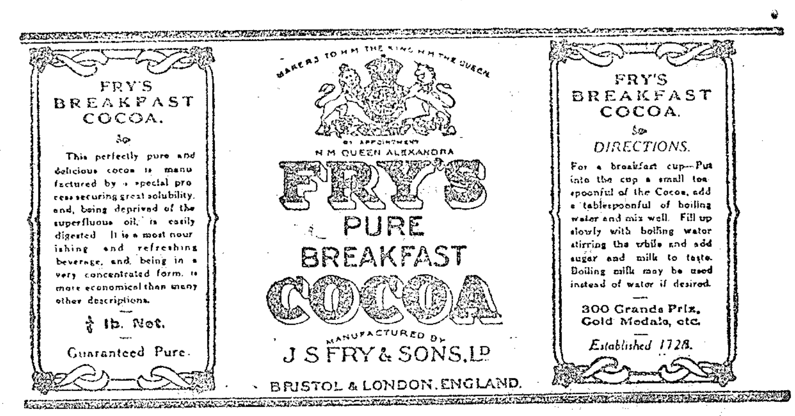
Junio 10 de 1920. — Antonio González. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.º 3205. E 26 junio v.2 julio

Acta Nº 75309



Junio 10 de 1920. — Antonio González. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 3204. E 26 junio v.2 julio

Acta Nº 75315



Junio 10 de 1920. — J. S. Fry y Sons Limited. — Para distinguir cacao; de la clase 22. — Aviso Nº 3209. E 26 junio v.2 julio

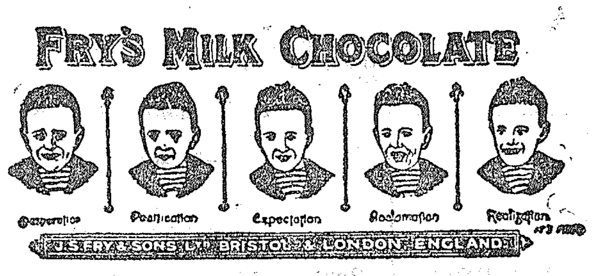
Acta Nº 75316.

FRY'S MILK CHOCOLATE.

is a food (a true food) in every sense of the word
it is the Milk Chocolate "par excellence"

MAKERS TO H.M. THE KING.

300 GOLD MEDALS, &c



Junio 10 de 1920. — J. S. Fry y Sons Limited. — Para distinguir chocolates; de la clase 22. — Aviso Nº 3210. E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75318



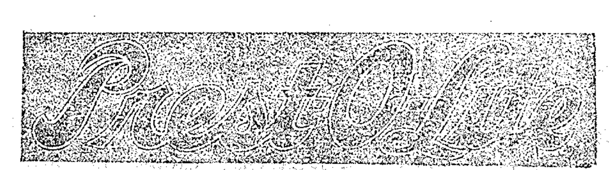
Junio 10 de 1920. — Arrow Film Corporation. — Para distinguir cinematógrafos; películas y cintas para; los mismos; máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones lumino- sas y accesorios; de la clase 6. — Aviso Nº 3213. E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75337

TRADE **POLUX** MARK

Junio 11 de 1920. — Ramón Portella. — Para distinguir pomadas; betunes; cremas; polvos y líquidos pa- ra limpieza en general; de la clase 14. — Aviso Nº 3135. E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75338



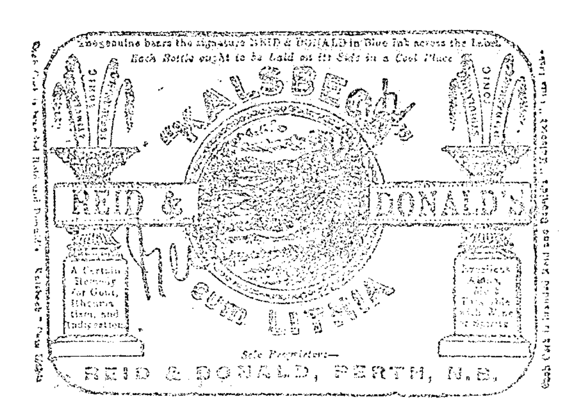
Junio 11 de 1920. — Cecil Hill. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agríco- las, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso Nº 3133. E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75339.



Junio 11 de 1920. — Cecil Hill. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios; má- quinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado; lejivado y limpieza de ropa de la clase 14. — Aviso Nº 3132. E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75340



Junio 11 de 1920. — Reid y Donald's. — Para distinguir aguas minerales y gaseosas, en general de la clase 23. — Aviso Nº 3134. E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75347

LOUDEN

Junio 11 de 1920. — The Louden Machinery Company.—Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, Máquinas, aparatos e- implementos de agricultura, avicultura apicultura, piscicultura, lechería vi- tivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso Nº 3177. E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75350

SAMSON CORDAGE WORKS

Junio 11 de 1920. — Samson Cordage Works. — Para distinguir artículos de cabullería; en general de la clase 10. — Aviso Nº 3222. E 25 junio v.2 julio

Acta Nº 75359

THE ANGLO SOUTH AMERICAN TRADING COMPANY

Junio 14 de 1920. — Charles Muir. — Para distinguir substancias vegetales, animales y mi- nerales en estado natural o preparadas para uso en manufactura, edi- ficación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 3199. E 26 junio v.2 julio

Acta Nº 75360

THE ANGLO SOUTH AMERICAN TRADING COMPANY

Junio 14 de 1920. — Charles Muir. — Para distinguir metales usados en las industrias; trabajados o a medio trabajar; no comprendidos en otras clases; Productos de fundición herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nº 3198.6
E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75361

THE ANGLO SOUTH AMERICAN TRADING COMPANY

Junio 14 de 1920. — Charles Muir. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias; no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscear, filtrar. Máquinas, aparatos e implemento de agricultura, avicultura apicultura, piscicultura, lechería vitivinicultura y selvicultura; tonelería de la clase 5. — Aviso Nº 3197.
E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75362

THE ANGLO SOUTH AMERICAN TRADING COMPANY

Junio 14 de 1920. — Charles Muir. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3200.
E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75363

THE ANGLO SOUTH AMERICAN TRADING COMPANY

Junio 14 de 1920. — Charles Muir. — Para distinguir máquinas aparatos y elementos de transporte en general; partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 3201.
E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75364

THE ANGLO SOUTH AMERICAN TRADING COMPANY

Junio 14 de 1920. — Charles Muir. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clasee 15. — Aviso Nº 3202.
E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75370



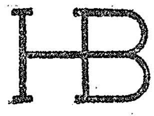
Junio 15 de 1920. — Joseph Lupi. — Para distinguir aceites comestibles en general, de la clase 22. — Aviso Nº 3142.
E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75282



Junio 9 de 1920. — Paul Prot y Cie. (Propietaires de la Perfumerie, Lubin). — Para distinguir productos de perfumería y tocador, de la clase 16. — Aviso Nº 3129.
E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75372



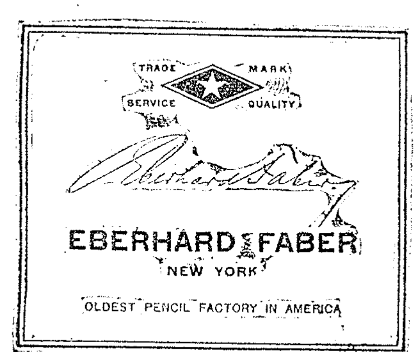
Junio 15 de 1920. — The Hess-Bright Manufacturing Company. — Para distinguir cojinetes en general, cojinetes de rodillos y de bolas, soportes, adaptadores para soporte, bolas de acero y jaulas para cojinetes de rodillos o bolas de la clase 5. — Aviso Nº 3301.
E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75371

LAGRANGE

Junio 15 de 1920. — Camilo Lagrange. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmalte, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 3181.
E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75373



Junio 15 de 1920. — Eberhard Faber. — Para distinguir lápices, lapiceras, gomas de borrar, bandas elásticas y papelería, en general de la clase 18. — Aviso Nº 3302.
E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75374

POCKET BEN

Junio 15 de 1920. — Western Clock Company. — Para distinguir relojes en general, sus partes y accesorios de la clase 8. — Aviso Nº 3303.
E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75375

SARCO

Junio 15 de 1920. — Sarco Company, Inc. — Para distinguir reguladores, indicadores y medidores de capacidad, cantidad, dimensiones, poder, volumen, peso y proporción de cualquier cosa, termómetros, barómetros y brújulas, de la clase 6. — Aviso Nº 3304.
E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75376

ENOCEANICO

Junio 15 de 1920. — Carlos Bocca e hijos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 3248.
E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75377



Junio 15 de 1920. — García, Herrero Carré y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes; ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculturas, grabados, fotografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 3227.
E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75378



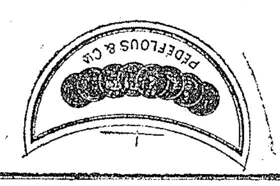
Junio 15 de 1920. — García, Herrero Carré y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3228.
E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75379

ETERNA

Junio 15 de 1920. — Van Peborgh y Willemen. — Para distinguir caños de material vítreo y productos similares; de la clase 3. — Aviso Nº 3282.
E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 67119





Mayo 2 de 1919. — Pedeflous y Cía. — Para distinguir una bebida de la clase 23. — (Modificado). — Aviso Nº 3195.
E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 71829



"LA PURA"

MARCA REGISTRADA

Mayo 14 de 1920. — Francisco Visedo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 2691.
E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 74990

ASEPTYL

Mayo 24 de 1920. — Campanovo y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico; de la clase 2. — (Corregida). — Aviso Nº 2611.
E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75300

TALISMAN

Junio 10 de 1920. — G. Barufka. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3060.
E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75301

TALISMAN

Junio 10 de 1920. — G. Barufka. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador de la clase 16. — Menos jabones. — Aviso Nº 3059.
E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75302

FARINACE

Junio 10 de 1920. — Federico Ernst. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 3061.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75306

SALGAR

Junio 10 de 1920. — Fernando Sergi. — Para distinguir substancias y productos usados en veterinaria, drogas naturales o preparadas, de la clase 2. — Aviso Nº 3193.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75307

SALGAR

Junio 10 de 1920. — Fernando Sergi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3192.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75310

LA ROSA DE LA HABANA

Junio 10 de 1920. — Miguelez y Falcón. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 3215.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75311



MARCA DE FÁBRICA
REGISTRADA

Junio 10 de 1920. — Oliver Company. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 3207.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75312



MARCA DE FÁBRICA
REGISTRADA

Junio 10 de 1920. — Oliver Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3208.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75313



MARCA DE FÁBRICA
REGISTRADA

Junio 10 de 1920. — Oliver Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 3206.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75221

SAVONNERIE DU SUD OUEST

Junio 7 de 1920. — Societé Des Etablissements Victor Malan. — Para distinguir jabones en general, de la clase 16. — (Corregida). — Aviso Nº 3041.

E-24 junio v-2 julio

Acta Nº 75314



Junio 10 de 1920. — J. S. Fry y Sons Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas, como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3211.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75317

ARROW

Junio 10 de 1920. — Arrow Film Corporation. — Para distinguir cinematógrafos, películas y cintas para, los mismos, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios, de la clase 6. — Aviso Nº 3212.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75319

CONSULAR

Junio 10 de 1920. — A. M. Capen's Sons Inc. — Para distinguir papelería en general, librería y cartonería, de la clase 18. — Aviso Nº 3214.

E 25 junio v-2 julio

Acta Nº 75320

RAKOCZY

Junio 10 de 1920. — A. G. Roos. — Para distinguir aguas minerales y sales; de la clase 2. — Aviso Nº 3196.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75321



Junio 11 de 1920. — Leira, Meijome y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3183.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75322

SANCY

Junio 11 de 1920. — Les Successeurs de Henry Goulet, Mareschal et Compagnie. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 2835.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75323



Junio 11 de 1920. — Les Successeurs de Henry Goulet, Mareschal et Compagnie. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 2836.

E 26 junio v-2 julio

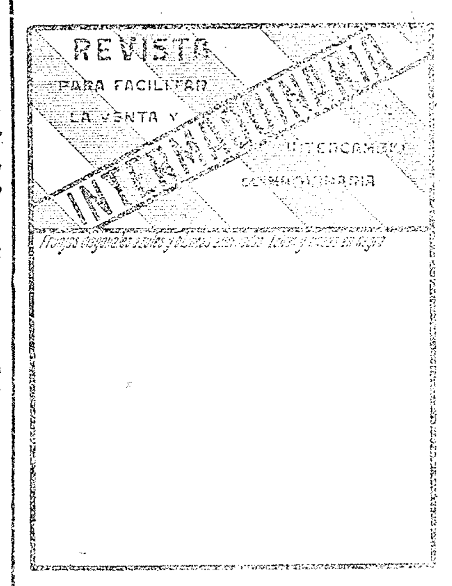
Acta Nº 75324

PARAGON

Junio 11 de 1920. — W. D. Barlow. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 2867.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75325



Junio 11 de 1920. — F. W. Wonham. — Para distinguir publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 2534.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75326

CINDERELLA

Junio 11 de 1920. — Everett y Barrón Company. — Para distinguir tintes pigmentos, y substancias para teñir en general, de la clase 1. — Aviso Nº 3102.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75327

CINDERELLA

Junio 11 de 1920. — Everett y Barrón Company. — Para distinguir pastas, polvos y líquidos para limpiar y lustrar calzado y cueros en general, de la clase 14. — Aviso Nº 3095.

E 26 junio v-2 julio

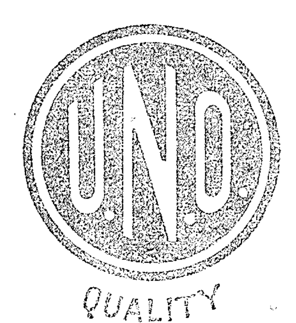
Acta Nº 75328

LA BELLE

Junio 11 de 1920. — Everett y Barrón Company. — Para distinguir pastas, polvos y líquidos para limpiar y lustrar calzado y cueros en general, de la clase 11. — Aviso Nº 3096.

E 26 junio v-2 julio

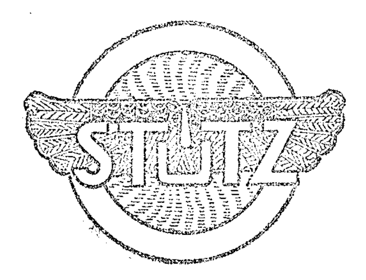
Acta Nº 75329



Junio 11 de 1920. — Everett y Barrón Company. — Para distinguir pastas, polvos y líquidos para limpiar y lustrar calzado y cueros en general, de la clase 11. — Aviso Nº 3097.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75335



Junio 11 de 1920. — Stutz Motor Car Company Of América Inc. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 3138.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75330

TAZON

Junio 11 de 1920. — Everett y Barrón Company. — Para distinguir pastas, polvos y líquidos para limpiar y lustrar calzado y cueros en general, de la clase 14. — Aviso Nº 3098.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75331

POLAR WHITE

Junio 11 de 1920. — Everett y Barrón Company. — Para distinguir pastas, polvos y líquidos para limpiar y lustrar calzado y cueros en general, de la clase 14. — Aviso Nº 3099.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75332

FU-JI

Junio 11 de 1920. — Everett y Barrón Company. — Para distinguir pastas, polvos y líquidos para limpiar y lustrar calzado y cueros en general, de la clase 14. — Aviso Nº 3100.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75333

TRILBY

Junio 11 de 1920. — Everett y Barron Company. — Para distinguir pastas, polvos y líquidos para limpiar y lustrar calzado y cueros en general, de la clase 14. — Aviso Nº 3101.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75334

STUTZ

Junio 11 de 1920. — Stutz Motor Car Company Of América Inc. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 3139.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75336

Tarvia

Junio 11 de 1920. — The Barrett Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 3137.

E 26 junio v-2 julio

Acta Nº 75341

RONCESTER

Junio 11 de 1920. — Rossi Rafuls y Compañía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 11. — Con excepción de jabones y pomadas, pastas, y líquidos para limpiar todas clases de artículos. — Corregida. — Aviso Nº 3136.

E. 24 junio v. 5 julio.

Acta Nº 75349.

Junio 11 de 1920. — Adolfo Tenhamm. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3219.

E 26 junio v-2 julio

Rafael Ramos Mejía, Comisario
José Ig. Maraspín, secretario

Talleres Gráf. de la Penitenciaría Nacional